



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 14 de julio	Número 132

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 38/2004. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 431/2003. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 197/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 286/2004. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 953/2003. Pág. 3.
De Madrid núm. 36. 755/2003. Pág. 3.
De Valencia núm. 8. 932/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de ámbito provincial, para las actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados*. Págs. 5 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 10.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Servicios y Arquitectura. Pág. 10.
Arcos de la Llana. Pág. 11.
Briviesca. Pág. 12.
Santa Gadea del Cid. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas*. Págs. 12 y 13.
Merindad de Montija. Págs. 13 y 14.
Zazuar. Pág. 14.
Carazo. Pág. 14.
Hacinas. Págs. 14 y 15.
- JUNTAS VECINALES.
Nidáguila. Pág. 11.
Pesquera de Ebro. Pág. 15.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad Río Arandilla. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. uno. Pág. 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Pág. 18.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.267*. Pág. 18.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero (Burgos). Págs. 18 y 19.
Del Duero. Secretaría General. Junta de Explotación del Rianza (Burgos). Págs. 19 y 20.
Del Duero. Secretaría General. Junta de Explotación del Alto Duero (Burgos). Págs. 20 y 21.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Intervención General. Pág. 21.
Miranda de Ebro. Pág. 22.
Villalbilla de Burgos. Págs. 22 y 23.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 23.
Frandovínez. Pág. 23.
Cillaperlata. Pág. 23.
Urbel del Castillo. Pág. 23.
Valmala. Págs. 23 y 24.
Carcedo de Burgos. Pág. 24.
Quintanilla Vivar. Pág. 24.
Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. *Concurso para la contratación de las obras de acondicionamiento del Campo de Fútbol «José Manuel Sedano»*. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla Escalada. Pág. 24.

ADICION AL NUMERO 132

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. *Condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosechas, a más y a menos de 400 metros de terrenos forestales y calendario de quema de rastrojos y restos de cosechas en terrenos agrarios situados a menos de 400 metros de terreno forestal*. Págs. 1 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Rábanos. Pág. 11.
Huerta de Rey. *Subasta para la rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y Teatro Municipal*. Pág. 11.
- JUNTAS VECINALES.
Lermilla *Adecuación del actual coto de caza*. Pág. 12.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 38/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0403761/2003.

Representado: Abdellah El Hallam.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 38/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 149/04. — En Burgos, a 15 de marzo de 2004.

Vistos por mí, doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 38/2004 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y como implicados Groso Mijaela, Mohamed Le Hammoui y Abdolah Hassne, como denunciantes y denunciados, Zoubair Nouna, como denunciante, Otman Nouna, como perjudicado y Abdellah El Hallam, como denunciado; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a:

...

Y a Abdellah El Hallam, como autor de una falta de injurias, prevista y penada en el art. 620, n.º 2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de 6 euros.

En todos los casos con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal.

Se imponen a ... y a Abdellah El Hallam un cuarto de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdellah el Hallam, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de junio de 2004. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200405324/5289. — 50,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas 431/2003.

Número de identificación único: 09219 2 0102210/2002.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 431/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro. Juicio de faltas 431/2003. Sentencia: En Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2004. Doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, ha visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 431/2003, seguidos por una falta de lesiones, interviniendo don Antonio José Oliveira Fraga, don Jorge Carlos de Freitas Fernández y don Custodio de Oliveira Fraga en calidad de denunciantes-denunciados, con intervención del Ministerio Fiscal como acusación pública.

Fallo: Absuelvo libremente de la falta imputada en autos a don Antonio José Oliveira Fraga, don Jorge Carlos de Freitas Fernández y don Custodio de Oliveira Fraga, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo. Patricia Rodríguez Arroyo. Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Carlos Freitas Fernández y don Antonio José de Oliveira Fraga, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 16 de junio de 2004. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200405261/5237. — 72,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas 197/2003.

Número de identificación único: 09018 2 0200743/2003.

Doña Susana Martín Arranz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 197/2003, se ha acordado requerir a don Andrés Rodríguez Fincias, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de 60 euros, debiendo satisfacer su importe en el plazo de veinte días, cantidad que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado en el Banco Banesto al n.º 1052-0000-76-0197-03, con apercibimiento de embargo de bienes en caso de impago y que el impago de la multa lleva una responsabilidad civil subsidiaria de diez días de arresto que se cumplen en Centro Penitenciario.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Andrés Rodríguez Fincias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de junio de 2004. — La Secretario, Susana Martín Arranz.

200405311/5286. — 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100295/2004.
07410.

N.º autos: Demanda 286/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Eva María Delgado Herrero.

Demandados: Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 286/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Delgado Herrero contra la Empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 17 de junio de 2004.

Hechos. —

Primero: En este Juzgado de lo Social se presentó por doña Eva María Delgado Herrero demanda frente a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Segundo: Que por resolución de fecha 31 de mayo de 2004 se dio traslado a la parte demandada del desistimiento, sin que por ésta se haya efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ilustrísimo Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de junio de 2004. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200405306/5291. — 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300973/2003.

01000.

N.º autos: Dem. 953/2003.

N.º ejecución: 41/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Concepción Martínez Calvete contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.069,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme el Ilustrísimo señor Magistrado. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en ignorado paradero expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de junio de 2004. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200405308/5293. — 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 36 DE MADRID

N.I.G.: 28079 4 0027282/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 755/2003.

N.º ejecución: 8/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Manuel Ricort Antelo.

Demandada: Jarcasa, S.A.

Cédula de notificación

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Manuel Ricort Antelo contra la empresa Jarcasa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel Ricort Antelo contra Jarcasa, S.A., por un importe de 11.778,19 euros de principal más 1.177,82 euros y 736,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Tercero. — A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IVA, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en Banesto, con n.º 2.809 sito en la calle Orense, 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrado Juez, Carmen Margallo Rivera».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jarcasa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de mayo de 2004. — La Secretario Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

200405309/5294. — 126,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO OCHO DE VALENCIA

Autos número: 932/03.

Sentencia 298/04.

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, Secretario del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 932/03 (sentencia 298/04) a instancias de don Francisco Aznar Valero contra Disma Bus, S.L. y Fogasa, en la que el día 9 de junio de 2004, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Sentencia número 298/04.

En nombre de Su Majestad el Rey.

En la ciudad de Valencia, a 9 de junio de 2004.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Torregrosa Maicas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia y su provincia, los autos número 932/03 (Reg. Gral. 13.739/03) de juicio verbal del orden laboral en materia de cantidad, a instancia de don Francisco Aznar Valero, asistido por la Letrada doña Consuelo Herraiz Alcón, contra Disma Bus, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Carlos Juan Gens.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Turnada a este Juzgado la demanda presentada por la parte actora, y admitida a trámite, tuvo señalamiento para la celebración de juicio oral en el día 8 de junio de 2004 en cuya fecha comparecieron las partes que constan en el acta de juicio levantada, haciendo alegaciones que refleja la misma con práctica de prueba, quedando unida a las actuaciones la documental aportada y admitida. No comparece la empresa demandada pese a haber sido citada en legal forma, solicitando la parte actora en el acta de juicio que sea tenida por confesa.

Segundo: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas de procedimiento laboral.

Hechos probados. —

Primero: El trabajador demandante don Francisco Aznar Valero con D.N.I. n.º 19.901.587 prestó servicios por cuenta y orden de la mercantil demandada Disma Bus, S.L. (C.I.F. n.º B82060542), dedicada a la actividad de transporte por carretera, con antigüedad desde 5 de marzo de 2002, categoría profesional de conductor y salario mensual, con prorrata de pagas extras, de 978,66 euros.

El actor, que conducía un vehículo autocar utilizado como medio de transporte y principal soporte informativo para el desarrollo de una campaña de prevención contra el consumo de drogas, promovida por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, causó baja voluntaria en la empresa el día 10 de septiembre de 2002.

El Convenio Colectivo aplicable a las relaciones de las partes en litigio es el Colectivo de Trabajo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Valencia.

Segundo: A la fecha de su cese en la empresa el demandante tenía devengadas y no percibidas las siguientes cantidades y por los conceptos que se especifican:

— Salario agosto-02: incluida la prorrata de la paga extra de beneficios	834,52 euros.
— Salario 10 días de septiembre-02: incluida la prorrata de la paga extra de beneficios ...	283,20 euros.
— Paga extra junio 02-03, 1-7-02 a 10-9-02, 72/365 de 760,74 euros	150,06 euros.
— Paga extra Navidad-02, 5-3-02 a 10-9-02, 190/365 de 760,74 euros	396,06 euros.
Suma	1.663,78 euros.
más el 10% de interés por mora.	

Tercero: Presentada papeleta de conciliación ante el SMAC el día 12 de septiembre de 2003, se celebró el preceptivo acto conciliatorio el día 30 de septiembre de 2003, con el resultado de «intentado y sin efecto».

Fundamentos de derecho. —

Primero: De conformidad con los hechos que como probados en juicio se relatan, resultando de la apreciación conjunta de la prueba practicada, conforme el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, ante la incomparecencia de la empresa demandada, art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder íntegramente a las reclamaciones que se demandan en el presente juicio, habiendo quedado demostrada la falta de pago de las cantidades que se indican en el hecho probado segundo de la presente resolución, y por los conceptos que asimismo se especifican evidenciando el incumplimiento del empresario de las obligaciones que debe asumir a tenor de lo dispuesto en el art. 29.1 y 4.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Frente a la pretensión actora opuso el Fogasa la excepción de prescripción de las cantidades reclamadas, vista la fecha de reclamación ante el SMAC y de conformidad con lo previsto en el art. 59.2 del ET que literalmente dispone que «Si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas... que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día en que la acción pudiera ejercitarse».

La excepción articulada que sólo opera para el Fogasa y no para la empresa demandada que no la excepcionó, debe ser parcialmente acogida, vista la fecha de la papeleta de conciliación, entendiéndose prescritas las cantidades reclamadas cuyo devengo es anterior al 12 de septiembre de 2002 y por tanto las cantidades correspondientes a agosto de 2002, y diez días de septiembre de 2002, aunque no las pagas extras dada la fecha de su devengo conforme al art. 14 del Convenio.

Segundo: Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación, al ser la cantidad reclamada inferior a 1.803,04 euros (art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero: La responsabilidad del Fogasa procederá en la forma legal subsidiaria que establece el art. 33 del ET, con la peculiaridad derivada de la prescripción parcial estimada que se ha hecho constar en el hecho probado primero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Francisco Aznar Valero contra la mercantil Disma Bus, S.L., habiendo sido llamado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.663,78 euros, con el recargo por mora del 10%, con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fogasa, respecto del que se estima parcialmente la excepción de prescripción, entendiéndose prescrita en relación al mismo la suma de 1.117,72 euros (mensualidad de agosto de 2002 y diez días de septiembre de 2002).

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que es firme y de que frente a la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Disma Bus, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 9 de junio de 2004. — La Secretario, Fuenmaría Blanco Eslava.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de junio de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos». Código convenio 0900315.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos», suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 2-6-2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 4-6-2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de junio de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200404995/4984. — 630,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE FABRICANTES DE MUEBLES, EBANISTAS, CARPINTEROS, CARRETEROS, CARROCEROS, PERSIANAS Y AGLOMERADOS

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concerta, dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de Empresarios de la Asociación Provincial de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a CC.OO. y UGT.

SECCION I. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — El presente convenio colectivo sindical de trabajo será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras con centro de trabajo en la provincia de Burgos, que se rijan por el II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, recogido en la resolución de 28 de diciembre de 2001 (B.O.E. 24-1-2002) o el que en su caso le sustituya.

Artículo 2.º — *Ambito personal:* Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas señaladas sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 3.º — *Vigencia:* El presente convenio tendrá una duración para cuatro años, hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

SECCION II. — JORNADA Y VACACIONES

Artículo 4.º — *Jornada laboral:* Para el año 2004 la jornada laboral será de 1.764 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el año 2005 la jornada laboral será de 1.760 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el año 2006 la jornada laboral será de 1.760 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para el año 2007 la jornada laboral será de 1.754 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En las jornadas continuadas cuando se hagan más de cinco horas ininterrumpidas, los trabajadores tendrán derecho a un cuarto de hora de descanso (bocadillo), el cual se considerará comprendido dentro de la jornada de las referidas horas de trabajo efectivo en cómputo anual, salvo acuerdo entre los trabajadores y empresas afectadas por dicha jornada.

Se respetarán en sus propios términos los regímenes de jornada más reducida que tengan establecidas las empresas.

Ambas partes asumirán en todo su contenido lo que determinen futuras leyes sobre jornada máxima legal.

Calendario laboral: Antes de la finalización del año y una vez conocidas las fiestas, la Comisión Paritaria elaborará un calendario tipo de referencia, no vinculante para la empresas que elaboren su propio calendario y que regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice. Dicho calendario figurará como anexo a este convenio.

Artículo 5.º — *Vacaciones:* Quedan fijadas para todas las categorías profesionales en treinta días naturales, cuyo disfrute ininterrumpido se hará preferentemente en los meses de verano.

La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias. Para el caso de que el trabajador haya prestado servicios a la empresa por tiempo inferior a tres meses, el cálculo de esta retribución se entenderá referido al período de tiempo de trabajo efectivo dentro del trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador cause baja por IT debida a la práctica de intervención quirúrgica o por su hospitalización, así como por cualquier tipo de IT que se produzca antes del inicio de las mismas.

SECCION III. — RETRIBUCIONES

Artículo 6.º — *Salarios:* Quedan reflejados, para 2004, en las tablas salariales que se adjuntan para las distintas categorías profesionales y que figuran en la columna A del anexo I.

Para el año 2005 se aplicará un incremento salarial igual al IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 más un punto.

Para el año 2006 se aplicará un incremento salarial igual al IPC previsto por el Gobierno para el año 2006 más un punto.

Para el año 2007 se aplicará un incremento salarial igual al IPC previsto por el Gobierno para el año 2007 más un punto.

Como compensación a la supresión de gratificaciones por jubilación, los salarios de los años 2004, 2005 y 2006 se verán incrementados cada año en un 0,5 de punto, que se incluirá en las tablas salariales de los referidos años.

Revisión salarial:

a) Para el año 2004: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara en el año natural de 2004, un incremento superior al IPC previsto por el

Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2004, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2005, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2004.

b) Para el año 2005: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara en el año natural de 2005, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2006, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2005.

c) Para el año 2006: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara en el año natural de 2006, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2006, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2007, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2006.

d) Para el año 2007: En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara en el año natural de 2007, un incremento superior al IPC previsto por el Gobierno para ese mismo año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2007, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2008, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2007.

Artículo 7.º – Complementos salariales:

a) Antigüedad: A partir del 31 de diciembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando por tanto suprimido.

No obstante los trabajadores que tuvieran cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

b) Gratificaciones extraordinarias: De conformidad con el artículo 55 del II Convenio Estatal de la Madera, para cada uno de los años de vigencia se establecen dos gratificaciones de 45 días cada una.

Estas dos pagas extraordinarias tendrán la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural que se haya devengado el salario base.

Las mencionadas gratificaciones extraordinarias se abonarán según la cuantía que figura en la columna B del anexo I más la antigüedad consolidada que cada trabajador posea.

c) Trabajo nocturno: En los casos en que se realicen trabajos nocturnos en los propios términos que el Estatuto de los Trabajadores establece, el salario base fijado en la columna A del anexo I se incrementará en un 30 por 100.

SECCION IV. – PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo 8.º – *Plus de transporte*: Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte de 25,15 euros mensuales, descontándose la cantidad de 0,84 euros por cada día no trabajado sin causa justificada.

Los incrementos y revisiones de esta cantidad, de acuerdo con el art. 6.º del convenio, se incorporarán al salario base de las tablas salariales, cada uno de los años de vigencia del convenio.

Artículo 9.º – *Desplazamientos*: Todos los trabajadores que por necesidades del servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en donde radica el centro de trabajo podrán optar entre:

1) Percibir una compensación, para el año 2004, de 34,22 euros, en concepto de dieta si tuvieran que pernoctar y efectuar dos comidas o de 15,26 euros, por media dieta, en los casos en que no se pernocte. Estas cantidades serán aumentadas en el mismo porcentaje que el incremento salarial pactado para el resto de los años de vigencia del convenio.

2) Concertar con la empresa el abono de todos los gastos causados por motivo del desplazamiento, siendo preceptiva su justificación posterior por parte del productor.

SECCION V. – LICENCIA Y ENFERMEDAD

Artículo 10. – Se concederán los permisos pactados en el Convenio General de la Madera, según el anexo de este convenio.

La Comisión Negociadora de este convenio quiere hacer constar como recomendación dirigida a las empresas, que consideren positivamente la asimilación de las parejas de hecho al matrimonio legalmente constituido, a efectos de disfrute de permisos.

Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultas médicas en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de su retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante expedido por el facultativo.

Artículo 11. – *Bajas por enfermedad o accidente laboral*: Cuando se produzca la baja de un trabajador por enfermedad o accidente laboral la empresa abonará a partir del primer día de producirse la misma, la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el salario base, antigüedad consolidada y plus de transporte.

Para el caso de accidente laboral, a partir del día veintiuno de la baja la empresa abonará la diferencia entre la cantidad a percibir del INSS y el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja.

SECCION VI. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12. – *Jubilación*: El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del Real Decreto 1194/85, de 17 de julio.

El trabajador que cumpla 60 años y hasta los 65 años podrá establecer de mutuo acuerdo con la empresa un contrato de relevo en los términos y requisitos que señala el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1991/84, de 31 de octubre.

Artículo 13. – *Seguro*: Las empresas afectadas por este convenio tendrán concertado a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura para el año 2004:

– 14.425 euros para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

– 11.420 euros en caso de muerte por accidente de trabajo.

– 9.625 euros en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Para los años 2005 y 2006 la cobertura será la siguiente:

– 15.150 euros para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

– 12.000 euros en caso de muerte por accidente de trabajo.

– 10.100 euros en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Para el año 2007 la cobertura será la siguiente:

- 16.060 euros para invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.
- 12.720 euros en caso de muerte por accidente de trabajo.
- 10.710 euros en caso de invalidez absoluta o muerte derivada de enfermedad profesional.

Las empresas quedarán eximidas de toda responsabilidad, en estos casos, respecto de aquellos trabajadores con los cuales las Compañías Aseguradoras no quieran concertar la póliza de seguro, siempre que la causa quede debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguros.

Artículo 14. – Ropa de trabajo: Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores anualmente dos buzos o prendas apropiadas a la índole del trabajo que realicen. Asimismo estarán obligadas a la entrega de botas homologadas, guantes y prendas de abrigo en los puestos que se necesiten y que el trabajador lo solicite y se comprometa a su uso.

Artículo 15. – Productividad: A iniciativa del empresario o de los trabajadores o sus representantes, ambas partes, en el seno de la empresa, se obligan a negociar las medidas y acciones que permitan llegar a acuerdos sobre el incremento de productividad. Una vez establecido el rendimiento normal por acuerdo entre empresarios y trabajadores, se fijarán de mutuo acuerdo los incrementos salariales o primas a la producción en proporción al aumento de producción alcanzado.

En el caso de que este acuerdo no se lograra, el empresario o los trabajadores (Comité de Empresa, Delegados, etc.), podrán recurrir a la mediación de la Comisión Mixta Paritaria de este convenio que tratará de conciliar sus intereses. Si esto no se lograra, se someterá la cuestión a la SMAC (Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación).

En todo caso, para negociar el incremento de la productividad las empresas deberán atenerse a los criterios establecidos sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación aplicable.

Artículo 16. – Compensación y absorción: Las retribuciones pactadas en este convenio son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal y por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, convenios colectivos, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de la firma del presente convenio.

Artículo 17. – Cláusula de salvaguarda: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los dos años anteriores al año en que se lleve a cabo la inaplicación por parte de la empresa; asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para ese mismo año. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los quince días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o en aquellas donde existiendo ésta, no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante la vigencia del convenio.

Quedará excluido de la inaplicación el importe de la «compensación de antigüedad».

Artículo 18. – Comisión Paritaria: Se encargará tanto de la interpretación, vigilancia y aplicación del convenio como de la legislación vigente en cada momento, así como de mediar en los conflictos laborales y huelgas que pudieran suscitarse en el sector. Estará formada por cuatro empresarios y cuatro representantes de los trabajadores en función de la representatividad.

Artículo 19. – Derechos sindicales: Los representantes sindicales tendrán reconocidos los derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Las empresas facilitarán tabloneros de anuncios a utilizar por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como para las Centrales Sindicales que lo soliciten. La utilización de referidos tabloneros deberá ser siempre respetuosa y responderá a intereses sindicales y de la empresa y sus trabajadores.

Artículo 20. – Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene: A partir de la firma del convenio se reunirá la Comisión Sectorial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará constituida por 12 representantes, 6 de ellos elegidos por las Centrales firmantes de este convenio y 6 representantes elegidos por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Muebles, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Promover entre empresarios y trabajadores del sector de la madera una adecuada formación e información en temas de seguridad e higiene en el trabajo.

2. Estudiar conjuntamente los accidentes y enfermedades profesionales más comunes en el sector de la madera y en el ámbito provincial, al objeto de proponer ante la autoridad laboral competente las adecuadas medidas técnicas que los corrijan y prevengan.

3. Estudiar conjuntamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Conocer los estudios realizados en el sector por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene, Mutuas de Accidentes y las propias empresas en estas materias.

5. Conocer y mediar en los conflictos de carácter colectivo relativos a seguridad e higiene que puedan presentarle los trabajadores y empresarios del sector de la madera.

Artículo 21. – *Liquidaciones*: El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, en el modelo editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, modelo igualmente editado por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería, de la provincia de Burgos.

Los trabajadores con contrato eventual que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo, tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del convenio.

Firmado el finiquito por el trabajador, si existiera alguna irregularidad salarial, en cuanto que la empresa no haya satisfecho todas las remuneraciones a que se encuentra obligada, aquel documento no liberará al empresario nada más que de las cantidades realmente abonadas, pudiendo el trabajador reclamar la diferencia.

Artículo 22. – *Horas extras*: Ambas partes acuerdan reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1. Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdidas de materias primas.

2. Las partes firmantes de este convenio consideran positivo señalar a las empresas y a los trabajadores afectados por el mismo la posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso (1 hora extra = 1 hora 45 minutos) en lugar de ser retribuidas monetariamente.

3. Las horas extraordinarias realizadas dentro de los supuestos antes mencionados si no son compensadas por tiempo de descanso como especifica el punto tercero, se abonarán al precio normal más el 75 por 100; se incluirán en nómina y se entregará mensualmente relación nominal de las realizadas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 23. – *Formación continua*: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000, declarando que el mismo desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo. Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 24. – *Contratos eventuales por circunstancias de la producción*: De acuerdo con lo que dispone el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995), la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o excesos de pedidos, podrá ser de hasta doce meses trabajados dentro de un periodo de dieciocho meses.

De acuerdo con la normativa vigente sólo es posible realizar una única prórroga hasta cubrir la duración máxima de doce meses.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de veinte días de salario por año de servicio o la parte proporcional que le corresponda. No obstante, en relación a esta indemnización se estará a lo que establezca en esta materia el II Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 25. – Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el II Convenio Estatal de la Madera (Reso-

lución de 28 de diciembre de 2001, B.O.E. de 24-1-2002) o en su caso el que le sustituya y al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. – *Vinculación*: Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos.

Cláusula adicional. – *Denuncia del convenio*: El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2004 FABRICANTES DE MUEBLES

Categorías Profesionales	Columna A Salario Base		Columna B	Total Anual	Plus Transporte Anual
	Diario	Mensual	Paga Extraord.		
SECCION MAQUINAS					
Jefe de sección		978,98	1.468,47	14.684,70	301,76
Oficial 1.ª máquina	31,59		1.421,55	14.405,04	301,76
Oficial 2.ª máquina	31,17		1.402,65	14.213,52	301,76
Ayudante	30,51		1.372,95	13.912,56	301,76
Peón especializado	30,43		1.369,35	13.876,08	301,76
SECCION EBANISTERIA Y CARPINTERIA					
Encargado general		1.000,32	1.500,48	15.004,80	301,76
Oficial preparador-trazador	32,50		1.462,50	14.820,00	301,76
Jefe de sección		978,98	1.468,47	14.684,70	301,76
Oficial de 1.ª	31,59		1.421,55	14.405,04	301,76
Oficial de 2.ª	31,17		1.402,65	14.213,52	301,76
Ayudante	30,51		1.372,95	13.912,56	301,76
Peón especializado	30,43		1.369,35	13.876,08	301,76
Peón ordinario	30,39		1.367,55	13.857,84	301,76
SECCION FABRICA DE PERSIANAS					
Oficial montador	31,59		1.421,55	14.405,04	301,76
Ayudante de montador	30,51		1.372,95	13.912,56	301,76
PERSONAL TECNICO					
Jefe de Taller		1.155,70	1.733,55	17.335,50	301,76
Proyectista		1.001,53	1.502,30	15.022,96	301,76
Delineante		951,06	1.426,59	14.265,90	301,76
Auxiliar analista		915,89	1.373,84	13.738,36	301,76
Técnico Organización de 1.ª		1.012,76	1.519,14	15.191,40	301,76
Técnico Organización de 2.ª		969,26	1.453,89	14.538,90	301,76
Auxiliar de organización		921,36	1.382,04	13.820,40	301,76
Diseñador		955,51	1.433,27	14.332,66	301,76
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de oficina		1.155,70	1.733,55	17.335,50	301,76
Oficial administrativo		950,56	1.425,84	14.258,40	301,76
Auxiliar administrativo		921,37	1.382,06	13.820,56	301,76
PERSONAL SUBALTERNO					
Capataz	31,17		1.402,65	14.213,52	301,76
Conductor		928,46	1.392,69	13.926,90	301,76
Ayudante de conductor		923,73	1.385,60	13.855,96	301,76
Almacenero		923,73	1.385,60	13.855,96	301,76
Vigilante y guarda		923,73	1.385,60	13.855,96	301,76
Telefonista y recepcionista		923,73	1.385,60	13.855,96	301,76
Aprendiz de 17 años	20,21		909,45	9.215,76	301,76
Aprendiz de 16 años	17,07		768,15	7.783,92	301,76
DIETAS					
Dieta completa	34,22				
Media dieta	15,26				

* * *

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Comp. P trab.	Comp. No sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 kilómetros.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia.
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.
Traslado (artículo 40 ET).	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho. El que proceda.
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2004
CONVENIO FABRICANTES DE MUEBLES DE BURGOS

Lunes a								
Meses	Días	Viernes	Jornada	Horas	Sáb.	Dom.	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	5	4	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía del Señor
Febrero	29	20	8	160	4	5		
Marzo	31	22	8	176	4	4	1	19 San José
Abril	30	19	8	152	4	4	3	8 Jueves Santo 9 Viernes Santo 23 Comunidad
Mayo	31	21	8	168	4	5	1	1.º de Mayo
Junio	30	22	8	176	4	4		

Lunes a								
Meses	Días	Viernes	Jornada	Horas	Sáb.	Dom.	Festivos	Fiestas
Julio	31	22	8	176	5	4		
Agosto	31	22	8	176	4	5		
Septiem.	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	20	8	160	5	5	1	12 Hispanidad
Noviem.	30	21	8	168	4	4	1	1 Todos los Santos
Diciem.	31	21	8	168	3	4	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total	366	252		2.016	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos ciudad: 2 y 5 de enero, 18, 28 y 29 de junio, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: 2 y 5 de enero, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre, las dos fiestas de cada localidad y el día anterior o posterior de una de las fiestas locales.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.764 horas y la jornada efectiva a realizar en la provincia de Burgos según este calen-

dario de 1.944, las horas de más son 180, las cuales serán compensadas con vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 43 del II Convenio Estatal de la Madera («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2002) y en su caso el que le sustituya y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.764 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección D), denominado «Ana María II», número 4.665.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgado con fecha 25 de mayo de 2004, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación. — Nombre: Ana María II. Número: 4.665. Mineral: Recursos de la sección D). Superficie: 41 cuadrículas mineras. Términos municipales: Alfoz de Santa Gadea y Arijia (Burgos). Titular: Nataquel, S.L., con domicilio en calle San Agustín, n.º 17, 02001 Albacete.

	Meridianos			Paralelos		
Pp	3º	58'	00"	42º	58'	40"
2	3º	57'	20"	42º	58'	40"
3	3º	57'	20"	42º	58'	00"
4	3º	56'	40"	42º	58'	00"
5	3º	56'	40"	42º	57'	40"
6	3º	56'	20"	42º	57'	40"
7	3º	56'	20"	42º	57'	20"
8	3º	56'	00"	42º	57'	20"
9	3º	56'	00"	42º	57'	00"
10	3º	55'	40"	42º	57'	00"
11	3º	55'	40"	42º	56'	00"
12	3º	56'	40"	42º	56'	00"
13	3º	56'	40"	42º	56'	20"
14	3º	58'	20"	42º	56'	20"
15	3º	58'	20"	42º	58'	00"
16	3º	58'	00"	42º	58'	00"
17	3º	58'	00"	42º	58'	40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, a 26 de mayo de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200404770/5009. — 66,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Escalera Dorada, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para tienda de productos de la tierra y restaurante, en la plaza del Rey San Fernando, 9 y calle Corral de los Infantes 4 (Expte. 153-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404929/4994. — 40,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sistema general viario VG-2 del Plan General.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la cuarta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor, s/n de Burgos, días y horas hábiles.

Burgos, a 8 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404984/4995. — 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Especial del Camino de Santiago, promovido por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 8 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200404985/4996. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2004, se acordó aprobar con carácter definitivo el proyecto de actuación y reparcelación de la ARU-32 «Plaza de Toros II» (Modificado III). Comunicar a los interesados que los planos 8 y 9 del proyecto de actuación, carecen de validez jurídica y así debe hacerse notar expresamente, pues tanto la «Ordenación» como la «Ordenación General», no son competencias ni cometidos de un proyecto de actuación; esa ordenación será la contenida en el propio P.G.O.U., presentado por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 32 «Plaza de Toros II», suscrito por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas.

Lo que se publica por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Aranda de Duero, a 2 de junio de 2004. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Soledad Romeral Martín.

200404931/4954. — 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

El Pleno de este Ayuntamiento al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, ha aprobado en sesión plenaria del día 3 de junio de 2004, el siguiente convenio urbanístico, que afecta al desarrollo del planeamiento de la Unidad de Actuación Plan Parcial P.P. 5. Dicho convenio, literalmente dice:

Convenio. — En Arcos de la Llana, a 3 de junio de 2004.

Reunidos. —

De una parte: D. Francisco Javier Martín Saiz, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos).

Y de otra: D. Jorge Gómez Tomé, con N.I.F. 13.138.921-X, que actúa en nombre y representación y como Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Veracruz, n.º 28, de Cardeñadizo, 09193 Burgos, manifestando poseer poder suficiente y bastante para ello, y por la presente.

Exponen. —

I. — Que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), es promotora del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial P.P. 5, en el término municipal de Arcos de la Llana (Burgos).

II. — Que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461 es propietaria en su totalidad del suelo del Plan Parcial P.P. 5.

III. — Conforme a lo determinado en los artículos 80 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el sistema por el que se desarrolla el Plan Parcial P.P. 5 es el de compensación.

IV. — Que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461 con el fin de garantizar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana el pago de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (83.841,36 euros), correspondientes a la realización por dicho Ayuntamiento, de las obras necesarias para el adecuado abastecimiento domiciliario de agua, acogiéndose a la posibilidad establecida en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, adquiere los siguientes compromisos.

Compromisos. —

Don Jorge Gómez Tomé, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461, por el presente documento se compromete a:

1. — Que por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461, se ratifique el presente convenio que asegura la financiación del coste de las infraestructuras ya realizadas y por realizar, que son necesarias para el adecuado suministro de agua potable, tanto en lo referente a la captación de dichas aguas, como al sobredimensionamiento de la red actualmente existente, que permita un aumento del caudal de distribución. La repercusión al Plan Parcial P.P. 5, se fija y así se acepta entre las partes firmantes, sin que pueda haber modificaciones futuras, en la cantidad de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (83.841,36 euros), siendo la repercusión estimada de 901,52 euros por vivienda, cantidad que será abonada al Ayuntamiento de Arcos de la Llana por la Junta de Compensación. La ratificación del presente convenio se realizará antes de la aprobación definitiva del proyecto de actuación, reparcelación y urbanización del P.P. 5, por el Ayuntamiento de Arcos

de la Llana, condicionándose la aprobación del proyecto de actuación a dicha ratificación del convenio.

2. — Como garantía del pago de la cantidad señalada en el apartado anterior, la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial P.P. 5 de Arcos de la Llana (Burgos), con C.I.F. G-09426461 deberá prestar un aval que garantice el cumplimiento del compromiso anterior, por un importe de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (83.841,36 euros); dicho aval se entregará al Ayuntamiento de Arcos de la Llana, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del Plan Parcial P.P. 5 y que será ejecutable por el Excmo. Ayuntamiento, si por la Junta de Compensación no se abona la cantidad señalada de 83.841,36 euros. El aval mantendrá su vigencia hasta el transcurso de cinco años a partir de la aprobación definitiva del proyecto de actuación, reparcelación y urbanización del P.P. 5 y será ejecutable al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

3. — Una vez aprobado definitivamente el proyecto de actuación, reparcelación y urbanización del P.P. 5, y a requerimiento del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, la Junta de Compensación procederá al pago en metálico de los ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con treinta y seis céntimos (83.841,36 euros), retirando en unidad de acto la garantía prestada. De no realizarse el pago mencionado, se procederá a la ejecución del aval.

4. — El incumplimiento de lo estipulado en el compromiso 1.º (Ratificación del presente convenio por la Junta de Compensación) y en el compromiso 2.º (Constitución del aval antes de la aprobación definitiva del proyecto de actuación, reparcelación y urbanización del P.P. 5), del presente convenio, supondría la paralización de la tramitación del desarrollo del proyecto de actuación, reparcelación y urbanización del P.P. 5, renunciando a la posibilidad de reclamar cualquier tipo de indemnización a este Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente documento en la fecha y lugar arriba indicados, constando de dos originales a un solo efecto.

Arcos de la Llana, 4 de junio de 2004. — Por el Ayuntamiento, Francisco Javier Martín Saiz. — Por la Junta de Compensación, Jorge Gómez Tomé.

200404884/4874. — 102,00

Junta Vecinal de Nidáguila

La Junta Vecinal de Nidáguila, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro para el abastecimiento de agua potable a domicilio en la Junta Vecinal de Nidáguila, que ha de regir para el ejercicio de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones anteriores estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Disponer que en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación en el citado plazo de exposición pública, los acuerdos adoptados de aprobación provisional se considerarán elevados a definitivos.

En Nidáguila, a 3 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Zacarías Jerez Bañuelos.

200404922/4909. — 34,00

Ayuntamiento de Brivesca

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio actual, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 5 UE 2 promovido por la Junta de Compensación, conforme al documento redactado por los técnicos Pérez Argote y Gorostica Miranda, así como su anexo.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio).

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en cuyo caso no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Brivesca, a 4 de junio de 2004. — El Alcalde, José M.ª Martínez González.

200404955/4955. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2004, referido a la aprobación provisional de la imposición de tasas y aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, establece la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si la intervención en el uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la normativa.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su

caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Base imponible.

1. – Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, ampliaciones, reparaciones y modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones o instalaciones.

b) En la licencia de utilización de las construcciones o instalaciones, que concede con motivo de la primera ocupación de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por los metros cuadrados.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. – Del coste señalado en la letra a) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

1. – Obras mayores, sobre el P.E.M.	0,5%
2. – Obras menores, sobre el P.E.M. (mínimo 30,00 euros)	1,0%
3. – Primera ocupación, por m.2 construido	1,00 euros
4. – Licencia ambiental, sobre el P.E.M. (mínimo 60,00 euros)	1,0%
5. – Segregación, agrupación y parcelación	90,00 euros
6. – Demolición de construcciones, sobre el P.E.M.	0,5%
7. – Otros servicios	*

* Otros servicios:

1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 60,00 euros.

2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efecto de edificación a instancia de parte, que no sean fotocopia del Planeamiento Urbanístico, 120,00 euros.

3. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:

a) A instancia de parte: 240,00 euros.

b) De oficio: 200,00 euros.

4. Por cada fotocopia de planos de ordenación urbana, por cada metro cuadrado de documento técnico original y con un mínimo de un metro cuadrado, 9,00 euros.

5. Señalamiento de alineaciones y rasantes sobre plano, 30,00 euros.

6. Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno, 90,00 euros.

7. Reconocimiento de edificios a instancia de parte, 90,00 euros.

8. Los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales, prensa y otros, que sean promovidos por particulares, están obligados su reintegro previo antes de su publicación a la Tesorería Municipal.

2. – En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.º – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. – Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. – La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.º – Declaración.

1. – Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. – Cuando se trate de la licencia para aquellos actos en que sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. – Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. – Gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. – Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en caja de ahorros o bancos, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. – A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de la publicación del texto íntegro de la imposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y tendrá vigencia, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los arts. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Santa Gadea del Cid, a 9 de junio de 2004. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200404859/4859. — 148,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2004, el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para 2004, integrado únicamente por el de esta entidad, y expuesto al público mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 86 de fecha 7 de mayo de 2004, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004 RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	129.700,77
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	199.639,56
3.	Gastos financieros	1.700,00
4.	Transferencias corrientes	133.414,21
6.	Inversiones reales	234.560,77
8.	Activos financieros	6,00
9.	Pasivos financieros	15.423,77
Suma total estado de gastos		714.445,08

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	150.546,25
2.	Impuestos indirectos	6,00
3.	Tasas y otros ingresos	155.763,54
4.	Transferencias corrientes	112.581,11
5.	Ingresos patrimoniales	177.652,67
7.	Transferencias de capital	78.664,42
8.	Activos financieros	18,00
9.	Pasivos financieros	39.213,09
Suma total estado de ingresos ...		714.445,08

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dis-

pone el art. 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto.

A) Personal funcionario:

– 1 Secretario-Interventor. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel CD 23.

B) Personal laboral:

- 1 Oficial Administrativo. Fijo.
- 1 Operario de mantenimiento. Fijo.
- 1 Limpiadora. Contrato a tiempo parcial.
- 1 Profesora Educación de Adultos. Contrato a tiempo parcial.

C) Personal eventual:

– 1 puesto adscrito a la Alcaldía, con categoría de Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

En Merindad de Montija, a 27 de mayo de 2004. – El Alcalde Presidente, Florencio Martínez López.

200404936/4956. — 52,00

Ayuntamiento de Zazuar

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	45.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.400,00
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	Total	119.900,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	48.600,00
	Total	48.600,00
	Total ingresos	168.500,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	39.250,00
2.	Gastos en bienes y servicios	55.581,00
3.	Gastos financieros	391,33
4.	Transferencias corrientes	5.999,29
	Total	101.321,62
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	63.600,00
9.	Pasivos financieros	3.678,38
	Total	67.278,38
	Total presupuesto de gastos	168.500,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Zazuar, a 2 de junio de 2004. – La Alcaldesa, M.ª Belén Morán Frías.

200404957/4957. — 42,00

Ayuntamiento de Carazo

Siendo desconocidos los interesados e ignorándose el lugar de notificación del expediente de ruina del inmueble sito en calle Real, 3 de este municipio, iniciado de oficio por este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se practica la notificación del presente acuerdo adoptado por el Pleno de Carazo en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2004 conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente de ruina, calle Real, 3. – Visto el expediente instruido para la declaración de ruina de la construcción sita en calle Real, 3, habiendo sido imposible notificar a los propietarios de la misma, desconociéndose su identidad, teniendo en cuenta que con fecha 6 de octubre de 2003, fue iniciado el expediente e informado por la Excm. Diputación Provincial, que no ha sido posible ponerlo de manifiesto a los interesados por desconocer su identidad, que se dan los requisitos exigidos en la Legislación vigente. Debiendo prevalecer el informe de la Diputación, la Asamblea Vecinal por mayoría adopta el siguiente acuerdo:

Declarar el estado ruinoso del inmueble sito en calle Real, 3 de propietario desconocido y ordenar se proceda a la demolición de la finca en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que en el supuesto de no llevarse a cabo la orden de demolición en el plazo descrito, el Ayuntamiento procederá a ejecutarla subsidiariamente con cargo a la propiedad.

No obstante la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

En Carazo, a 24 de mayo de 2004. – El Alcalde, Angel Manuel Palomero del Cerro.

200404958/4958. — 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

Por esta Entidad Local se está tramitando la concertación de un préstamo por importe de 35.590,00 euros, con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que devengará el tipo del 2%, por el plazo máximo de diez años, para financiar obras de abastecimiento de agua.

Queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Hacinas, a 8 de junio de 2004. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200404959/4959. — 34,00

Mancomunidad Río Arandilla

Presupuesto general del ejercicio de 2004

De conformidad con los arts. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Río Arandilla, el día 30 de marzo de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2004 junto con sus anexos y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	8.414,00
4.	Transferencias corrientes	167.985,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.117,00
	Total operaciones corrientes	179.516,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	224.522,00
	Total operaciones de capital	224.522,00
	Total presupuesto de ingresos ...	404.038,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	48.080,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	122.530,00
3.	Gastos financieros	2,00
4.	Transferencias corrientes	4.404,00
	Total operaciones corrientes	175.016,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	224.522,00
7.	Transferencias de capital	1.800,00
9.	Pasivos financieros	2.700,00
	Total operaciones de capital	229.022,00
	Total presupuesto de gastos	404.038,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado R.D. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Zazuar, a 1 de junio de 2004. — El Presidente, Félix del Cura Martínez.

200405072/5072. — 46,00

Junta Vecinal de Pesquera de Ebro

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Pesquera de Ebro de fecha 21 de abril de 2004, tal y como figura en el orden del día en su apartado octavo, se toma la decisión por unanimidad de los miembros que componen dicha Junta Vecinal: «Comunicar a los propietarios de fincas rústicas, según la relación adjunta, de la cesión de los terrenos para el paso de la nueva conducción de agua potable para la localidad. Los terrenos no sufrirán modificación alguna y se podrán realizar las diferentes tareas para las que son propias».

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Junta Vecinal de Pesquera de Ebro, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de propietarios. —

Polígono	Parcela	Propietario
2	169	David Fernández Verdeja
2	131	Desconocido
2	127	M.ª Angeles Gómez Gómez
2	125	Moisés Crespo Marquina
2	123	Dolores Girón González
2	121	David Fernández Verdeja
2	119	Pedro Emilio Fuente Valdivielso
2	117	Esteban Valdivielso Huidobro
2	115	Amparo Ruiz Valdivielso
2	111	Pedro Emilio Fuente Valdivielso
2	105	David Fernández Verdeja
2	102	Eloísa Fuente Marquina
2	99	Nieves Recio Mariscal
2	233	David Martínez Martínez
2	234	Dolores Girón González
2	235	Cirilo Vallejo Recio
2	236	Gabriela Martínez Marquina
2	237	Juan Antonio Jiménez García Inés
2	238	Ramona González Díez
2	239	Eloísa Fuente Marquina
2	253	Santiago Valdivielso Huidobro
2	254	M.ª Pilar de la Fuente Palencia
2	255	Moisés Crespo Marquina
2	266	Román Ruiz Martínez
2	168	Ramona González Díez
2	167	Ignacia González Ruiz
2	164	Adolfo José Martínez Santaolalla
2	163	M.ª Angeles Gómez Gómez
2	162	Encarnación Ruiz Valdivielso
2	137	Adolfo José Martínez Santaolalla
2	146	Eloísa Fuente Marquina
2	147	Esteban Valdivielso Huidobro
2	148	Santiago Valdivielso Huidobro
2	149	Elena Martínez Ruiz
2	150	Mercedes Creus Gallardo
2	151	José Ruiz Valdivielso
2	152	Félix Valdivielso Díez
2	153	Maximiano Palencia Rámila
2	154	Santiago Valdivielso Huidobro
2	155	Esteban Valdivielso Huidobro
2	156	Angelina Díez Crespo
2	157	Angelina Díez Crespo
2	158	Alejo Huidobro Huidobro

Y para que conste lo sello y firmo.

Pesquera de Ebro, a 10 de junio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Moisés J. Crespo Gallo.

200405087/5165. — 140,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01, con domicilio en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27, de Burgos, teléfono 947 24 51 90, fax: 947 24 51 91, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
090027923877	AXPE IBARRECHE, J. A.	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	09019400018241	NOTIF. REQUERIM. BIENES
090040379384	DIEZ MARTIN, DIONISIO	CARRETILLA	09110	CASTROJERIZ (BURGOS)	09010000052173	NOTIF. REQUERIM. BIENES
090035929714	DIEZ MAZUELA, JOSE	CL. VILLARCAYO	09005	BURGOS	09010400055016	NOTIF. EMB. SALARIO
39009658608	EZZEKRAOUI CHERKI		09591	ROBREDOS TEMIÑO (BURGOS)	09010400031168	NOTIF. REQUERIM. BIENES
391013104128	EVITA OMA, HONORATO	AV. DEL CID, 85	09005	BURGOS	09010400026724	NOTIF. REQUERIM. BIENES
09102243863	FACH. TEJAD. JOSA, S.L.	CL. MERIDA (VILLIMAR)	09007	BURGOS	09010400025512	NOTIF. REQUERIM. BIENES
090032705573	HERNANDO JUANA, J. A.	CL. LEGION ESPAÑOLA	09002	BURGOS	09010000044796	NOTIF. REQUERIM. BIENES
09102544462	IBOTO CONST., S.L.	AV. DEL CID N.º 2	09005	BURGOS	09010400029249	NOTIF. REQUERIM. BIENES
021008318095	JEAN TOMIC, ERNEST	CL. CALVARIO, 31	09002	BURGOS	09010400031774	NOTIF. REQUERIM. BIENES
09102387545	LOPEZ MEDIAVILLA, RO.	CL. CRUCERO S. JULIAN	09002	BURGOS	090103121673	NOTIF. VALORACION
090040125063	NIEVES ORTEGA, M. A.	CL. CO. BERBERA, 1	09001	BURGOS	0901020010690	NOTIF. VALORACION
091000572228	ROYO SANCHO, M. ISABEL	CL. LAIN CALVO, 29	09003	BURGOS	09010400032279	NOTIF. REQUERIM. BIENES
09102037638	YESOS Y ESCAYOLAS NOR.	CL. S. PEDRO Y S. FELICES	09001	BURGOS	09010400017327	NOTIF. REQUERIM. BIENES

Burgos, a 1 de julio de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200405610/5604. — 108,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 23 de junio de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200405611/5605. — 188,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102128776	03 09 2003 012399477	INDUSIGLO, S.L.	PG. INDUSTRIAL DE BAYAS, 121	09200	MIRANDA DE EBRO	08/03 08/03	3.842,36
09102445745	03 09 2003 012325315	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	07/03 07/03	1.394,71

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090019614617	02 09 2004 010366092	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	10/03 10/03	282,99
280258907845	02 09 2004 010372459	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	10/03 10/03	282,99

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 23 de junio de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200405612/5606. — 201,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F. TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101898000	03 09 2004 010201394	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL. SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	276,13
09102500713	03 09 2004 010219077	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. SIMON DE COLONIA 11	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	4.231,21
09102500713	02 09 2004 010684273	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. SIMON DE COLONIA 11	09400	ARANDA DE DUERO	01/04 01/04	873,76

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102392696	02 09 2004 010804010	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	AV. EL ESPOLON, 30	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	145,25
09102392696	02 09 2004 010804111	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	AV. EL ESPOLON, 30	09400	ARANDA DE DUERO	08/03 08/03	145,25
09102392696	02 09 2004 010804212	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	AV. EL ESPOLON, 30	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	145,25
091007378392	02 09 2004 010800774	CASAS VELEZ, ADRIANA PATR.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO, 16	09400	ARANDA DE DUERO	08/03 08/03	145,25
091007378392	02 09 2004 010800875	CASAS VELEZ, ADRIANA PATR.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO, 16	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 11/03	145,25
091007378392	02 09 2004 010800976	CASAS VELEZ, ADRIANA PATR.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO, 16	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	145,25
091007378392	02 09 2004 010801077	CASAS VELEZ, ADRIANA PATR.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO, 16	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	145,25
091007378392	02 09 2004 010801178	CASAS VELEZ, ADRIANA PATR.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO, 16	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 09/03	145,25

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guadalajara

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Mercedes Antolín Magdaleno.

200405613/5607. — 180,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 19 2003 011435388	090041266835	PASCUAL ROCANDIO, DAVID	BD. SAN CRISTOBAL, 12 BJ	09007	BURGOS	06/03 06/03	41,92

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.267

Por el Ayuntamiento de Pancorbo, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.267 de Monte Mayor, Pancorbo (Burgos), con una superficie de 3.220 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de junio de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200405758/5706. — 68,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

JUNTA DE EXPLOTACION DEL PISUERGA
Y BAJO DUERO (BURGOS)

Canon de regulación del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RIO PISUERGA

Regadíos	22,19 euros/Ha.
Abastecimientos	120,05 euros/l/seg.
Usos industriales	2,22 euros/CV.
Otros usos industriales	120,05 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	5,55 euros/l/seg.
Piscifactorías	3,33 euros/l/seg.
Molinos	0,22 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación.—

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a La propuesta de este canon de regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada en Valladolid, el día 22 de junio de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405736/5680. — 99,00

Tarifa de utilización del agua del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C24 CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos	69,43 euros/Ha.
Abastecimientos	375,62 euros//seg.
Usos industriales	6,94 euros/CV.
Otros usos industriales	375,62 euros//seg.
Industria con refrigeración	17,36 euros//seg.
Piscifactorías	10,41 euros//seg.
Molinos	0,69 euros//seg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

12C25 CANAL DEL PISUERGA

Regadíos	26,21 euros/Ha.
Abastecimientos	141,80 euros//seg.
Usos industriales	2,62 euros/CV.
Otros usos industriales	141,80 euros//seg.
Industria con refrigeración	6,55 euros//seg.
Piscifactorías	3,93 euros//seg.
Molinos	0,26 euros//seg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación.—

1.^a Estas tarifas por Ha. y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada en Valladolid, el día 22 de junio de 2004.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 23 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405735/5679. — 156,00

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA (BURGOS)

Canon de regulación del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RIO RIAZA

Regadíos	35,41 euros/Ha.
Abastecimientos	191,57 euros//seg.
Usos industriales	3,54 euros/CV.
Otros usos industriales	191,57 euros//seg.
Industria con refrigeración	8,85 euros//seg.
Piscifactorías	5,31 euros//seg.
Molinos	0,35 euros//seg.

Términos municipales afectados: Adrada de Haza, Fuente-cén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa y Torregalindo.

Condiciones de aplicación.—

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a La propuesta de este canon de regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel, el día 23 de junio de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405746/5681. — 129,00

Tarifa de utilización del agua del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

12C10 CANAL DEL RIAZA

Regadíos	123,92 euros/Ha.
Abastecimientos	670,41 euros/l/seg.
Usos industriales	12,39 euros/CV.
Otros usos industriales	670,41 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	30,98 euros/l/seg.
Piscifactorías	18,59 euros/l/seg.
Molinos	1,24 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: La Cueva de Roa, Nava de Roa, Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación.—

1.^a Estas tarifas por Ha. y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.^a Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel, el día 23 de junio de 2004.

5.^a El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405747/5682. — 123,00

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO (BURGOS)

Canon de regulación del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RIO DUERO

Regadíos	21,87 euros/Ha.
Abastecimientos	118,32 euros/l/seg.
Usos industriales	2,19 euros/CV.
Otros usos industriales	118,32 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	5,47 euros/l/seg.
Piscifactorías	3,28 euros/l/seg.
Molinos	0,22 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, La Cueva de Roa, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Mercado, Hoyales de Roa, Mambriella de Castrejón, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Vadocondes, La Vid, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación.—

1.^a En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

3.^a El estudio y justificación de estos cánones de regulación, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a La propuesta de este canon de regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero, el día 23 de junio de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405749/5684. — 138,00

Tarifa de utilización del agua del año 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

12C05 CANAL DE ZUZONES

Regadíos	84,48 euros/Ha.
Abastecimientos	457,04 euros/l/seg.
Usos industriales	8,45 euros/CV.
Otros usos industriales	457,04 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	21,12 euros/l/seg.
Piscifactorías	12,67 euros/l/seg.
Molinos	0,84 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: San Juan del Monte, La Vid y Zuzones.

12C06 CANAL DE LA VID

Regadíos	123,85 euros/Ha.
Abastecimientos	670,03 euros/l/seg.
Usos industriales	12,38 euros/CV.
Otros usos industriales	670,03 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	30,96 euros/l/seg.
Piscifactorías	18,58 euros/l/seg.
Molinos	1,24 euros/l/seg.

Término municipal afectado: La Vid.

12C07 CANAL DE GUMA

Regadíos	49,03 euros/Ha.
Abastecimientos	265,25 euros/l/seg.
Usos industriales	4,90 euros/CV.
Otros usos industriales	265,25 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	12,26 euros/l/seg.
Piscifactorías	7,35 euros/l/seg.
Molinos	0,49 euros/l/seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

12C08 CANAL DE ARANDA

Regadíos	85,50 euros/Ha.
Abastecimientos	462,56 euros/l/seg.
Usos industriales	8,55 euros/CV.
Otros usos industriales	462,56 euros/l/seg.
Industria con refrigeración	21,38 euros/l/seg.
Piscifactorías	12,82 euros/l/seg.
Molinos	0,85 euros/l/seg.

ZONAS ESPECIALES

Canal del Cura.

Sin gastos de amortización de obras.

Tarifa a aplicar: 34,72 euros/Ha., real o equivalente.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero y Zazuar.

Condiciones de aplicación.

1.ª Estas tarifas por Ha. y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (B.O.E. de 5 de febrero de 1960).

4.ª Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero, el día 23 de junio de 2004.

5.ª El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de junio de 2004. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

200405748/5683. — 225,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Intervención General**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, correspondiente al ejercicio de 2004, por suplementos de crédito, cuyo importe es de 65.182,20 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de fecha 14 de junio de 2004 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento de los arts. 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y del art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que ha sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
II	3.001.636,50	20.359,81	3.021.996,31
IV	752.435,99	44.822,39	797.258,38
Total	3.754.072,49	65.182,20	3.819.254,69

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405663/5645. — 68,00

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2004, aprobó el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general, correspondiente al ejercicio de 2004, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de 11.899.402,05 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de fecha 14 de junio de 2004 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días, sin que durante el citado plazo se hubiese presentado reclamación alguna.

En cumplimiento de los arts. 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y del art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
I	50.024.773,20	112.658,22	50.137.431,42
II	68.527.438,77	5.842.323,65	74.369.762,42
IV	21.786.416,53	867.647,66	22.654.064,19
VI	60.488.915,81	4.029.791,02	64.518.706,83
VII	5.598.911,13	1.047.071,50	6.645.982,63
Total	206.426.455,44	11.899.402,05	218.325.857,49

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405664/5646. — 75,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 10 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del segundo trimestre de 2004, correspondientes a las exacciones siguientes:

– Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado/depuración.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la CajaCírculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 10 de septiembre, en cualquier oficina de la Entidad Financiera CajaCírculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405673/5647. — 68,00

SERVICIO DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre de 2004

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2004, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2004, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua, basura, alcantarillado/depuración	20.128	906.162,64
Basura	179	3.469,05

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405674/5648. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que habiéndose recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación

Tributaria de la Delegación de Hacienda de Burgos los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39, de 28 de diciembre de 1988, y art. 6 del R.D. 1448/89, de 1 de diciembre. Dichos padrones se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento en horario de oficina, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de un mes y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Organismo competente.

En base a dichos padrones el Ayuntamiento ha procedido a la elaboración de los listados cobratorios, recibos y liquidaciones tributarias correspondientes al IBI 2004, pudiendo formularse contra los mismos, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón (art. 14.2 de la Ley 39/88, en su nueva redacción dada a la Ley 50/98, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92).

Esta exposición pública produce los efectos de notificación colectiva (art. 124.3 de la L.G.T. Ley 230/1963).

Villalbilla de Burgos, a 5 de julio de 2004. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200405716/5649. — 68,00

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos correspondientes a los siguientes impuestos, tasas y precios públicos del presente ejercicio de 2004:

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica (antes contribución territorial rústica).

– Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (antes contribución territorial urbana).

– Rentas y demás arbitrios municipales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario finaliza el 15 de septiembre de 2004 o inmediato hábil posterior.

Finalizado dicho plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y art. 127 de la Ley General Tributaria, salvo que la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 10%.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación, artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado en la Ley General Tributaria, artículo 58.2.C.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario establecido de 10 a 14 horas, los días laborables hábiles del periodo de cobranza.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en el futuro en tiempo y forma a esta modalidad de pago (artículo 90 del R.G.R. ya citado).

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las refle-

jadas en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo correspondiente debidamente diligenciado teniendo poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las Oficinas de Recaudación Municipal sitas en este Ayuntamiento, en el horario de oficina ya indicado.

Villalvilla de Burgos, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200405717/5650. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Se observa error en la línea 10 del anuncio 200404423/4439, del Boletín n.º 116, de fecha 21 de junio de 2004, corrigiéndose por el presente en el sentido de que donde dice: «2. — Parcelas RU2. 6, 7 y 8 y RU5.1»; debe decir: «2. — Parcelas RU2. 1, 2 y 3 y RU5.1».

Villagonzalo Pedernales, a 30 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200405750/5693. — 68,00

Ayuntamiento de Frandovínez

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de las personas que a continuación se relacionan por ser desconocido, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

— Perpetua Pérez Martínez.

— Heráclito Rojo Tajadura.

Contenido de la notificación:

«Por don José Miguel Santamaría Marijuán, en representación de Cárnicas Santamaría, S.L., se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para ampliación de la explotación ganadera ovina existente en la parcela 284, del polígono 1, en el término municipal de Frandovínez.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública durante veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes».

En Frandovínez, a 2 de julio de 2004. — El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200405669/5653. — 68,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de subasta para la enajenación de un inmueble urbano sito en la calle mayor n.º 67, de la localidad de Cillaperlata.

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Cillaperlata, en sesión de 20 de junio de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para la enajenación del inmueble que a continuación se detalla, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas, o así resulta preciso del cumplimiento de los preceptivos trámites legales.

1. — Objeto: La enajenación de un inmueble urbano, destinado a vivienda, sito en la calle Mayor, número 67, de Cillaperlata, sobre un solar de 73 m.², y con una superficie construida de 219 m.² distribuidos en dos plantas y desván.

2. — Tipo de licitación: 26.569,50 euros, que podrán mejorarse al alza.

3. — Garantías: Provisional, 531 euros a depositar en la Caja de la Corporación con anterioridad a la celebración de la subasta, o ante la propia mesa de contratación antes del comienzo del acto de la subasta.

4. — Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de celebración de la subasta, en días y horas hábiles.

5. — Propositiones: Se realizarán, conforme tradicional costumbre, mediante pujas a la llana durante el acto de celebración de la subasta, no admitiéndose posturas inferiores en 10 euros a la última formulada.

6. — Celebración de la subasta: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del día 21 de agosto de 2004.

En Cillaperlata, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

200405514/5686. — 88,00

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Urbel del Castillo, a 25 de mayo de 2004. — El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200405743/5690. — 68,00

Ayuntamiento de Valmala

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Valmala, a 20 de mayo de 2004. — El Alcalde, Jesús Díez Barolomé.

200405744/5691. — 68,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Por la Corporación Municipal de Carcedo de Burgos, en sesión plenaria de fecha 6 de mayo de 2004, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del sector SAU-1, de Carcedo de Burgos (Burgos), tramitado a la vez que el Plan Parcial SAU-1 y aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha de 9 de mayo de 2002, redactado por el Arquitecto don Miguel Pérez Serrano, habiéndose procedido a validar la distribución definitiva de la superficie de la urbanización, tal y como figura en la documentación aportada y obrante en el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

En Carcedo de Burgos, a 17 de junio de 2004. — La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200405665/5651. — 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 44.2 y 47.2 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y teniendo previsto ausentarme del término municipal durante los días comprendidos entre el 12 y el 22 de julio, he resuelto delegar mis atribuciones, en dichas fechas, en la Teniente de Alcalde doña Ana María Marín Hernández.

En Quintanilla Vivar, a 1 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200405742/5089. — 68,00

Junta Vecinal de Quintanilla Escalada

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2004

Tras haberse sometido a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 113, de 15 de junio de 2004, sin haberse formulado ningún tipo de reclamación, se eleva a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente en sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, lo que se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.400,00
Total presupuesto de ingresos ...		41.800,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	4.800,00
B) Operaciones de capital:		
8.	Activos financieros	37.000,00
Total presupuesto de gastos		41.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Escalada, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, por delegación de funciones, José Miguel García Díez.

200405726/5688. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio de resolución adoptada por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 12 de julio de 2004, convocando concurso para contratar las obras de acondicionamiento del Campo de Fútbol «José Manuel Sedano».

1. — Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de acondicionamiento del Campo de Fútbol «José Manuel Sedano», según las condiciones descritas en el pliego de cláusulas técnicas.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 602.022,00 euros.

5. — Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, categoría económica f.

6. — Plazo de ejecución: Ochenta días.

7. — Garantías:

a) Provisional: 12.040,00 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

8. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avda. del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 28 88 11.

e) Telefax: 947 28 88 47.

9. — Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimotercer día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avda. del Cid, n.º 3, 09003 Burgos.

10. — Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.

b) Hora: 13,15 horas.

Burgos, a 12 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405853/5748. — 172,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2004

Miércoles 14 de julio

Adición al número 132

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Resolución de 5 de julio de 2004 de la Delegación Territorial de Burgos por la que se establecen las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en terrenos agrarios situados a más de cuatrocientos metros de terrenos forestales.

La quema de rastrojos y restos de cosechas de forma incontrolada constituye un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente, favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

A tal efecto, se ha excluido esta práctica en las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquellas cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria. Asimismo, la Orden AYG/194/2003, de 25 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 42, de 3 de marzo), establece que salvo determinadas excepciones la quema de rastrojos y pastos implicará reducciones en las ayudas de la Política Agraria Comunitaria.

Por tanto, sin perjuicio de la aplicación de lo indicado en el párrafo anterior, es preciso establecer las condiciones en las que podría realizarse la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias situadas a más de cuatrocientos metros de terrenos de monte, ya que la quema en superficies agrarias situadas a menos de esta distancia ha sido objeto de una regulación expresa con carácter general, a través de la Orden MAM/743/2003, de 28 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 110, de 10 de junio).

En virtud de lo anterior, esta Delegación Territorial Resuelve:

1. – Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución establecer las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en las superficies agrarias que estén ubicadas a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados.

En consecuencia esta Resolución no será de aplicación a los terrenos de montes, sean arbolados o desarbolados y a la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección, en los que será de aplicación la Orden MAM/743/2003, de 28 de mayo, por la que se fija la época de peligro estival de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre la utilización del fuego («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 110, de 10 de junio).

2. – Condiciones generales.

2.1. La quema de rastrojos en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de montes arbolados o desarbolados podrá realizarse a partir del 16 de septiembre de 2004 respetándose la fecha fijada en las ordenanzas del término municipal corres-

pondiente en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

2.2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, los agricultores que tengan en vigor contratos de medidas agroambientales o que hayan solicitado la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas para el año 2004 no podrán realizar la quema de rastrojos ni de restos de cosecha en toda la superficie de su explotación ya que en caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda anual y/o la indemnización.

Asimismo, los agricultores que soliciten pagos por superficie a los cultivos herbáceos, ayuda a las leguminosas de grano, ayudas al lúpulo, ayudas a la producción de tabaco, semillas o aceite de oliva, que realicen quema de rastrojos en su explotación estarán sometidos a una reducción de las ayudas indicadas en este párrafo, que oscilará entre el 5% y el 20% según los casos, salvo que la quema se lleve a cabo en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 5, de la Orden AYG/194/2003, de 25 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 42, de 3 de marzo).

2.3. La quema de rastrojos y restos de cosecha deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:

- Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
- A las viviendas o construcciones próximas.
- A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
- A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aún estén sin recolectar en el momento de la quema.
- A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

2.4. Con el fin de poder controlar la quema de rastrojos y restos de cosecha, el interesado deberá comunicar la intención de realizar la misma, con al menos 24 horas de antelación. Dicha comunicación se efectuará de acuerdo con el modelo que figura como anexo y se presentará en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal en el que esté ubicada la superficie objeto de la quema, notificándose asimismo al Presidente de la Comisión de Pastos en el caso de terrenos sometidos a ordenación común de pastos.

De igual forma el interesado deberá comunicar a los propietarios de los terrenos colindantes la quema a realizar y el momento de la misma.

3. – Condiciones especiales.

Toda quema de rastrojos y restos de cosechas deberá efectuarse con la suficiente precaución, siendo obligatoria la adopción al menos de las siguientes medidas:

a) Realizar una franja cortafuegos en todo el perímetro de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros.

En todo caso se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarborescente.

2. - Con carácter general queda prohibida la quema de rastrojos en época de peligro en los terrenos comprendidos en el

punto anterior, salvo obtención de una autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, que en todo caso tendrá carácter excepcional y transitorio, en tanto no sean erradicadas del todo estas prácticas poco respetuosas con el medio ambiente.

3. Época de peligro: Se define como época de peligro aquella que a tenor de los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, aconseja declarar con el fin de adoptar las medidas necesarias para la defensa de los terrenos forestales.

4. Se declara para el presente año como época de peligro de incendios forestales en esta provincia la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre. Excepcionalmente, si las condiciones meteorológicas lo permitiesen y previa obtención de la correspondiente autorización se podrá autorizar la quema a partir del 16 de septiembre en las comarcas del Pisuegra, Arlanza y La Ribera y del 1 de octubre para las restantes, siempre que se hayan dado dos vueltas de vertedera al perímetro de las fincas que se vayan a quemar, y conforme a las fechas que establece el calendario provincial de quema de rastrojos por término municipal, aprobado por resolución de la Delegación Territorial de fecha 5 de julio de 2004.

5. Asimismo, se podrán declarar otras épocas de peligro a lo largo del año, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, conllevando una suspensión cautelar de las autorizaciones de quema hasta que las condiciones que motivaron dicha declaración desaparezcan.

6. Los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales de fincas agrícolas de cereal situadas a menos de 400 m. de montes estarán obligados desde el momento de la cosecha a efectuar franjas labradas perimetrales en las citadas fincas de un mínimo de 2 metros de anchura y de 5 m. en los perímetros de colindancia con masas arboladas (art. 24.1.b del Reglamento de Incendios Forestales).

7. Fuera de la época de peligro, si no se indica lo contrario, podrá realizarse la quema de rastrojos, siempre que el interesado haya obtenido autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, y se cumplan los condicionados impuestos para su buena práctica.

8. La solicitud se remitirá en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se presentará en el Ayuntamiento respectivo, quien la remitirá con el V.º B.º del Alcalde (asesorado en su caso por el Agente Forestal) al Servicio Territorial de Medio Ambiente (C/ Juan de Padilla, s/n. 09071 Burgos). Mediante el V.º B.º al que se hace referencia el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al interesado si ha ejecutado las franjas perimetrales de seguridad de obligado cumplimiento y éste asegura haberlas realizado, y también le pregunta si las parcelas solicitadas están acogidas a las indemnizaciones compensatorias de los programas agroambientales, manifestando que no, por lo que el Ayuntamiento da su conformidad a que siga la tramitación por parte de esta Delegación.

9. Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Agente Forestal de la zona (u Oficina Forestal Comarcal correspondiente según el Anexo II), del Ayuntamiento y del puesto de la Guardia Civil correspondiente el lugar y la fecha autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

10. Las solicitudes se tramitarán de forma continua por todos los agricultores del municipio, a través de su Ayuntamiento, el cual las remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente, preferentemente en uno o dos bloques con oficio de remisión en el que se hará constar la relación de solicitudes. Se procurará que las quemas en un mismo municipio se efectúen de forma coordinada

entre todos los solicitantes, mediante una planificación territorial y temporal establecida por el Ayuntamiento correspondiente.

No se tramitarán las solicitudes que el agricultor presente en el Registro de Entrada de forma individual.

11. En ningún caso la autorización de quema de rastrojos dará derecho a la quema de matorrales, malezas, pastos, linderos, ribazos, riberas o vegetación de canales, ríos o arroyos tanto colindantes como ubicados dentro de la finca a quemar, ni hacer fuego con la finalidad de recreo u ocio.

Medidas preventivas para quemas en terrenos situados a menos de 400 metros de terreno forestal:

12. Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros en el resto de los casos (terrenos forestales, carreteras, etc...). En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

En el caso de existir ejemplares arbóreos dispersos de más de 30 cm. de diámetro a 1,30 m. del suelo considerando su elevado valor ecológico en zonas agrícolas, se rodearán los mismos con una franja labrada de al menos 2 m., y que en todo caso preserve la copa de los daños del fuego o calor. Esta franja se hará a una distancia suficiente del tronco que evite daños a sus raíces superficiales.

d) El titular de la autorización o persona en quien delegue deberá estar permanentemente presente durante la quema y portar el original de la autorización concedida, que deberá mostrar a cualquier Agente de la Autoridad que se lo solicite.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

g) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

h) Situar personal y medios suficientes (en especial tractor) para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

13. Si excepcionalmente el agricultor acumula de manera transitoria pilas de alpacas de paja u otros restos agrarios en una parcela, se lo comunicará al Agente Forestal de la Comarca, debiendo extremar las medidas preventivas y obligatoriamente en el momento de formar la pila dará alrededor de la misma las vueltas de vertedera necesarias para hacer un cortafuegos perimetral de una distancia igual o superior a 1,5 veces la altura de dicha pila, además de perimetrar la parcela en ese mismo instante según la indicación del punto 14.c) de esta Resolución.

14. Una vez concedida la autorización de quema, y aun cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta Resolución o en dicha autorización, si por un Agente Forestal se apreciase, en visita a la zona de quema, razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución podrá ser aplazada o suspendida dicha quema hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

15. Los agricultores adjuntarán a la petición de autorización fotocopia de la solicitud de pago compensatorio por superficie para determinados cultivos herbáceos acogidos a los programas agroambientales de la Unión Europea.

16. Dado que la quema en terrenos acogidos a cualquiera de las líneas de subvenciones agrícolas prohíben expresamente esta práctica, la quema dará lugar a las penalizaciones o sanciones previstas en la regulación de estas ayudas.

17. Las autorizaciones que se concedan se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor, presumiéndose la veracidad de los datos consignados en la solicitud bajo responsabilidad del solicitante.

Incumplimientos:

La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella y en esta Resolución, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre).

Burgos, a 5 de julio de 2004. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200405769/5739. — 756,00

* * *

ANEXO I

PETICION DE AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS A MENOS DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL

Don, con D.N.I., de años de edad y de profesión, vecino de, calle, número, piso y teléfono

EXPONE:

Que para la mejor adecuación de sus fincas al fin que están destinadas, desea proceder a la quema de rastrojos, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Polígono: Parcela: Sup. a quemar: Has.

Término municipal: Día de la quema:

Comienzo: horas Finalización: horas.

Distancia: Masa forestal más cercana: m. Carretera más cercana: m. Vivienda más cercana: m.

Linderos:

Norte: Este: Sur: Oeste:

Que en caso de que se autorice la quema se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento:

Las medidas generales de prevención y seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

a) No podrán realizarse quemas en sábados, domingos o días festivos.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Formar un cortafuegos en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes son terrenos agrícolas, ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad. En todo caso, se deberá preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, como mínimo, sin que se observen llamas o brasas. Si los Agentes Forestales lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.

e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

f) La quema deberá efectuarse ordenadamente y por zonas, prohibiéndose quemar de forma continua superficies superiores a 25 Has.

g) Situar personal y medios suficientes para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad suficiente, así como algún medio de telecomunicación (teléfono, emisora o similar).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no tiene contrato en vigor de medidas agroambientales ni ha solicitado pago compensatorio para el año en curso.

Por lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere la solicitud.

En, a de de 2004

Firma del solicitante:

V.º B.º. El Alcalde (Firma y sello).

Mediante este V.º B.º el Ayuntamiento manifiesta haber preguntado al solicitante si ha ejecutado las franjas perimetrales de seguridad y éste asegura haberlas realizado, y también le pregunta si las parcelas solicitadas están acogidas a las indemnizaciones compensatorias de los programas agroambientales, manifestando que no, por lo que el Ayuntamiento da su conformidad a que siga la tramitación por parte de esta Delegación.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

* * *

— CUANDO UN MISMO SOLICITANTE TENGA VARIAS FINCAS PARA QUEMAR:

1. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
2. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
3. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
4. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
5. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
6. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
7. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
8. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
9. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
10. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
11. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
12. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
13. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
14. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
15. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
16. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
17. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
18. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
19. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
20. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
21. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
22. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
23. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
24. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
25. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
26. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
27. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
28. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
29. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
30. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
31. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
32. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal
33. Polígono Parcela Superficie en Has. T. Municipal

34. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
35. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
36. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
37. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
38. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
39. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal
40. Poligono	Parcela	Superficie en Has.	T. Municipal

* * *

ANEXO II

AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS A MENOS
DE 400 METROS DE TERRENO FORESTAL

INFORMACION GENERAL DE LAS OFICINAS COMARCALES

COMARCA 1: QUINTANAR DE LA SIERRA

DIRECCION: Casa forestal de Quintanar.
Gral. Jordana, 85.
09670. QUINTANAR DE LA SIERRA. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 39 51 91.

COMARCA 2: HUERTA DE REY

DIRECCION: Casa forestal de Arandillo.
09430. HUERTA DE REY. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 38 84 85.

COMARCA 3: ARANDA DE DUERO

DIRECCION: Oficina de la Junta.
C/ Espolón, 35-1.º B.
09400. ARANDA DE DUERO. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 51 27 91.

COMARCA 4: LERMA

DIRECCION: Ayuntamiento de Lerma.
C/ Audiencia, 6.
09340. LERMA. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 17 12 06.

COMARCA 5: BURGOS

DIRECCION: Juan de Padilla, s/n.
09071. BURGOS.
Avisos telefónicos: 947 28 15 03.

COMARCA 6: VILLASUR DE HERREROS

DIRECCION: Pza. San Cosme, s/n.
Gral. Jordana, 85.
09199. VILLASUR DE HERREROS. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 42 92 69.

COMARCA 7: PRADOLUENGO

DIRECCION: C.T. Pradoluengo.
Avda. Dionisio Román, s/n.
09260. PRADOLUENGO. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 58 60 54.

COMARCA 8: SALAS DE LOS INFANTES

DIRECCION: C/ José Martínez, 2-3.º B
09600. SALAS DE LOS INFANTES. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 38 03 26.

COMARCA 9: VILLADIEGO

DIRECCION: Ayuntamiento.
09142. SEDANO. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 15 02 95.

COMARCA 10: OÑA

DIRECCION: Casa forestal de Oña.
C/ Ronda, 4.
09530. OÑA. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 30 00 11.

COMARCA 11: MIRANDA DE EBRO

DIRECCION: C/ Estación, 25.
09200. MIRANDA DE EBRO. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 34 74 81.

COMARCA 12: TRESPADERNE

DIRECCION: C/ El Negro Día, 7-3.º
09540. TRESPADERNE. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 35 85 87.

COMARCA 13: SONCILLO

DIRECCION: Ayuntamiento de Soncillo.
Bajos Casa Consistorial.
09572. SONCILLO. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 15 31 36.

COMARCA 14: ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DIRECCION: Albergue del Monte Edillo.
09560. ESPINOSA DE LOS MONTEROS. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 19 19 45.

COMARCA 15: MEDINA DE POMAR

DIRECCION: Avda. José Antonio, 30.
09500. MEDINA DE POMAR. (BURGOS).
Avisos telefónicos: 947 19 19 45.

Resolución de 5 de julio de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se establece por término municipal el calendario de quema de rastrojos y restos de cosecha en terrenos agrarios situados a menos de 400 metros de terreno forestal.

ANTECEDENTES DE HECHO

La quema de rastrojos y restos de cosechas de forma incontralada constituye un riesgo para las personas y los bienes y causa un deterioro del medio ambiente favoreciendo a su vez los procesos de erosión.

A tal efecto, la Unión Europea ha excluido esta práctica de las superficies de las explotaciones acogidas a programas agroambientales y en aquella cuyos titulares soliciten la indemnización compensatoria. Así, los agricultores que tengan en vigor contrato de medidas agroambientales o que hayan solicitado la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, no podrán realizar la quema de rastrojos ni de restos de cosecha en toda la superficie de su explotación, ya que en caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda anual y/o la indemnización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la Resolución de fecha 5 de julio de 2004 de la Delegación Territorial de Burgos se establecen las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en terrenos agrarios situados a más de 400 metros de terrenos forestales.

La Resolución de fecha 5 de julio de 2004 de la Delegación Territorial de Burgos establece las condiciones para la quema de rastrojos y restos de cosecha en terrenos agrarios situados a menos de 400 metros de terrenos forestales.

Ambas Resoluciones, determinan las medidas preventivas a adoptar por los agricultores y las fechas de inicio de la quema a nivel general y siempre que las condiciones meteorológicas lo permitiesen, distinguiendo en la provincia por criterios técnicos (índices de aridez, serie histórica de incendios, meteorología, etc...), cuatro zonas.

Las Comarcas más áridas se autorizarán a partir del 16 de septiembre. El resto comenzarán a partir del 1 de octubre.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica y previa autorización expresa y facultando a ésta para determinar las particularidades y especialidades provinciales en relación con las medidas preventivas que estime pertinentes.

La Orden MAM/743/2003, de 28 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se fija la época de peligro estival y de peligro máximo de incendios forestales en la Comunidad de

Castilla y León establece normas sobre la utilización del fuego en todos los montes y franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

El Reglamento de Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, en vigor en todo aquello que no se oponga a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su art. 5.º, establece que el monte, a los efectos de esta Ley, es aquel terreno en el que vegeten especies forestales, arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación.

Por su parte, el art. 43 de la citada norma, establece que corresponde a las Administraciones Públicas competentes adoptar las medidas conducentes a la prevención, detención y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad del monte.

Por último y también regulado en la misma norma, el art. 67.d y e, tipifica como infracción administrativa, el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas, y el incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

En el marco normativo anterior, esta Delegación Territorial pretende reducir el riesgo que supone para nuestros campos y bosques esta práctica de quema de rastrojos, planificando y estableciendo un calendario que permita controlar eficazmente dichas quemas y a su vez destinar los medios de extinción necesarios para intentar minimizar posibles daños al medio ambiente.

Considerando los hechos y fundamentos de derecho citados, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

1. – Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta Resolución el habilitar por término municipal (Anexo I) el calendario provincial oficial para las quemas de rastrojos y restos de cosechas.

El calendario de quemas que se establece en la presente Resolución se aplicará a todos los terrenos rústicos de la provincia, situados a menos de 400 metros de terreno forestal, sea monte arbolado o desarbolado.

2. – Condiciones generales.

2.1. Queda prohibida con carácter general la quema de rastrojos y otros restos agrícolas fuera de las fechas que se establecen en el calendario de esta Resolución.

2.2. La quema de rastrojos y restos de cosecha deberá llevarse a efecto de un modo controlado, cumpliendo las medidas preventivas descritas en las resoluciones y teniendo en cuenta que no podrán quemar los agricultores acogidos a los programas agroambientales que prohíben expresamente esta práctica.

3. – Condiciones especiales.

El periodo establecido en dicho calendario se podrá ampliar por causas excepcionales debidamente motivadas o porque las condiciones meteorológicas no hayan permitido la quema en las fechas preestablecidas en el calendario.

Se solicitará en caso de ser necesaria la ampliación de dicho periodo por medio de un escrito debidamente motivado, a través del Ayuntamiento correspondiente y el V.º B.º del señor Alcalde, dirigiéndose este al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Esta Delegación ha aprobado un calendario especial (ver Anexo II) para aquellos municipios que han enviado un informe de planificación de quema de rastrojos, entendiendo que la quema organizada puede minimizar los daños y riesgos ocasionados al medio ambiente.

4. – Recomendaciones.

A partir del 2 de noviembre se entenderá fuera de época de peligro, si no se indica lo contrario, y podrá realizarse la quema de rastrojos, siempre que el interesado cumpla las condiciones impuestas por las Resoluciones de 5 de julio de 2004 de la Delegación Territorial.

Se recomienda a los agricultores que comiencen la quema por las parcelas colindantes a masas arboladas, intensificando las medidas preventivas fijadas por la Administración para que de esta forma los bosques queden protegidos lo antes posible de cualquier incendio que se presentase de forma fortuita.

El riesgo de incendios va a disminuir en toda la provincia, si los agricultores efectúan las franjas perimetrales definidas en las Resoluciones, en el mismo momento que se realice la cosecha. De esta manera se verá frenado el avance del fuego, evitando catástrofes al medio ambiente

También se recomienda que el Sr. Alcalde reúna unos días antes a los agricultores que van a realizar la quema para planificar, informar y dirigir las operaciones, poniendo los medios que estén a su alcance para evitar posibles riesgos.

El Sr. Alcalde si lo estima oportuno, puede solicitar el asesoramiento de los Agentes Forestales, los cuales estarán informados de las actuaciones de los Municipios colindantes, procediendo así a una quema ordenada y controlada.

Las Entidades Locales podrán establecer sistemas de planificación de quemas más detalladas, por polígonos o zonas, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, siempre y cuando estén incluidas en la planificación de hechos que en esta Resolución se establece.

5. – Incumplimientos.

En todo caso la quema de rastrojos y restos de cosecha que se efectúe incumpliendo las condiciones fijadas en la presente Resolución será sancionada de acuerdo con la legislación vigente y en particular, en caso de verse afectados terrenos forestales o arbolado disperso de carácter forestal situados en la franja de los 400 metros, se incoará expediente sancionador adicional conforme a la legislación vigente sobre Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre).

6. – Notificaciones.

Los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Territorial antes del 31 de diciembre del año en curso copia de todas las notificaciones de quema presentadas y realizará un informe de las irregularidades detectadas.

Burgos, a 5 de julio de 2004. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200405768/5738. — 1.899,00

* * *

ANEXO I

CALENDARIOS GENERALES PARA LA QUEMA DE RASTROJOS POR TERMINOS MUNICIPALES

Nombre	Cód.	Días hábiles
Abajas	09001	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Adrada de Haza	09003	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Aguas Cándidas	09006	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Aguilar de Bureba	09007	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Albillos	09009	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Alcocero de Mola	09010	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Alfoz de Bricia	09011	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Alfoz de Quintanadueñas	09907	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Alfoz de Santa Gadea	09012	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Altable	09013	Periodo especial
Ameyugo	09016	Periodo especial
Anguix	09017	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Aranda de Duero	09018	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Arandilla	09019	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Arauzo de Miel	09020	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Arauzo de Salce	09021	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Arauzo de Torre	09022	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Arcos	09023	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Arenillas de Riopisuerga	09024	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Arija	09025	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Arlanzón	09026	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Arraya de Oca	09027	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Atapuerca	09029	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Avellanosa de Muñío	09032	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Bahabón de Esgueva	09033	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Baños de Valdearados	09035	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Bañuelos de Bureba	09036	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Barbadillo de Herreros	09037	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Barbadillo del Mercado	09038	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Barbadillo del Pez	09039	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Barrio de Muñío	09041	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Barrios de Colina	09044	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Basconcillos del Tozo	09045	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Bascañana	09046	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Belbimbre	09047	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Belorado	09048	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Berberana	09050	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Berlangas de Roa	09051	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Berzosa de Bureba	09052	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Bozoo	09054	Periodo especial
Brazacorta	09055	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Briviesca	09056	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Bugedo	09057	Periodo especial
Buniel	09058	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Burgos	09059	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Busto de Bureba	09060	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cabañas de Esgueva	09061	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Cabezón de la Sierra	09062	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cavia	09063	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Caleruega	09064	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Campillo de Aranda	09065	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Campolara	09066	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Canicosa de la Sierra	09067	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Cantabrana	09068	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Carazo	09070	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Carcedo de Bureba	09071	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Carcedo de Burgos	09072	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cardeñadizo	09073	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Cardeñajimeno	09074	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Cardeñuela Riopico	09075	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Carrias	09076	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Cascajares de Bureba	09077	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Cascajares de la Sierra	09078	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Castellanos de Castro	09079	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Castil de Peones	09083	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Castildelgado	09082	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Castriello de la Reina	09084	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Castriello de la Vega	09085	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Castriello de Riopisuerga	09088	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Castriello del Val	09086	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Castriello Matajudíos	09090	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Castrojeriz	09091	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Cayuela	09093	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Cebrecos	09094	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Celada del Camino	09095	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Cerezo de Río Tirón	09098	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Cerratón de Juarros	09100	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Ciadoncha	09101	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Cillaperlata	09102	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Cilleruelo de Abajo	09103	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Cilleruelo de Arriba	09104	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Ciruelos de Cervera	09105	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cogollos	09108	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Condado de Treviño	09109	Periodo especial
Contreras	09110	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Coruña del Conde	09112	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Covarrubias	09113	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cubillo del Campo	09114	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cubo de Bureba	09115	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Cuevas de San Clemente	09119	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Encio	09120	Periodo especial
Espinosa de Cervera	09122	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Espinosa de los Monteros	09124	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Espinosa del Camino	09123	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Estépar	09125	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Fontioso	09127	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Frاندovínez	09128	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Fresneda de la Sierra Tirón	09129	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Fresneña	09130	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Fresnillo de las Dueñas	09131	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fresno de Río Tirón	09132	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Fresno de Rodilla	09133	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Frías	09134	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Fuentebureba	09135	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Fuentecén	09136	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fuenteelcásped	09137	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fuenteisendo	09138	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fuentemolinos	09139	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fuenteobre	09140	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Fuentespina	09141	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Galbarros	09143	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Grijalba	09148	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Grisaleña	09149	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Gumiel de Izán	09151	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Gumiel de Mercado	09152	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Hacinas	09154	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Haza	09155	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Hontanas	09159	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Hontangas	09160	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Hontoria de la Cantera	09162	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Hontoria de Valdearados	09164	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Hontoria del Pinar	09163	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Hornillos del Camino	09167	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Hortigüela	09169	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Hoyales de Roa	09170	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Huérmedes	09172	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Huerta de Arriba	09173	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Huerta de Rey	09174	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Humada	09175	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Hurones	09176	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Ibeas de Juarros	09177	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Ibrillos	09178	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Iglesiarubia	09179	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Iglesias	09180	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Isar	09181	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Itero del Castillo	09182	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Jaramillo de la Fuente	09183	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Jaramillo Quemado	09184	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Junta de Traslaloma	09189	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Junta de Villalba de Losa	09190	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Jurisdicción de Lara	09191	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Jurisdicción de San Zadornil	09192	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
La Cueva de Roa	09117	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
La Gallega	09144	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
La Horra	09168	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
La Puebla de Arganzón	09276	Periodo especial
La Revilla	09312	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
La Sequera de Haza	09365	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
La Vid	09421	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
La Vid de Bureba	09422	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Las Hormazas	09166	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Las Quintanillas	09297	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Lerma	09194	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Llano de Bureba	09195	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Los Altos	09014	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Los Ausines	09030	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Los Balbases	09034	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Los Barrios de Bureba	09043	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Madrigal del Monte	09196	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Madrigalejo del Monte	09197	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Mahamud	09198	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Mambrilla de Castrejón	09199	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Mambrillas de Lara	09200	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Mamolar	09201	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Manciles	09202	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Mazuela	09206	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Mecerreyes	09208	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Medina de Pomar	09209	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Melgar de Fernamental	09211	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Merindad de Cuesta Urria	09213	Periodo especial
Merindad de Montija	09214	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Merindad de Río Ubierna	09906	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Merindad de Sotoscueva	09215	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Merindad de Valdeporres	09216	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Merindad de Valdivielso	09217	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Milagros	09218	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Miranda de Ebro	09219	Periodo especial
Miraveche	09220	Periodo especial
Modúbar de la Emparedada	09221	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Monasterio de la Sierra	09223	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Monasterio de Rodilla	09224	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Moncalvillo	09225	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Monterrubio de la Demanda	09226	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Montorio	09227	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Moradillo de Roa	09228	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Nava de Roa	09229	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Navas de Bureba	09230	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Nebreda	09231	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Neila	09232	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Olmedillo de Roa	09235	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Olmillos de Muñó	09236	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Oña	09236	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Oquillas	09239	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Orbaneja Riopico	09241	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Padilla de Abajo	09242	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Padilla de Arriba	09243	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Padrones de Bureba	09244	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Palacios de la Sierra	09246	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Palacios de Riopisuerga	09247	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Palazuelos de la Sierra	09248	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Palazuelos de Muñó	09249	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Pampliega	09250	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Pancorbo	09251	Periodo especial
Pardilla	09253	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Partido de la Sierra en Tobalina	09255	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Pedrosa de Duero	09256	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Pedrosa de Río Urbel	09259	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Pedrosa del Páramo	09257	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Pedrosa del Príncipe	09258	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Peñaranda de Duero	09261	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Peral de Arlanza	09262	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Piernigas	09265	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Pineda de la Sierra	09266	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Pineda Trasmonte	09267	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Pinilla de los Barreiros	09268	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Pinilla de los Moros	09269	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Pinilla Trasmonte	09270	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Poza de la Sal	09272	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Prádanos de Bureba	09273	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Pradoluengo	09274	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Presencia	09275	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Puentedura	09277	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quemada	09279	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Quintana del Pidio	09281	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Quintanabureba	09280	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quintanaélez	09283	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quintanaortuño	09287	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quintanapalla	09288	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quintanar de la Sierra	09289	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Quintanavides	09292	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Quintanilla de la Mata	09294	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Quintanilla del Agua y Tordueles	09901	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Quintanilla del Coco	09295	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Quintanilla San García	09298	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Quintanilla Vivar	09301	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Rabanera del Pinar	09302	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Rábanos	09303	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Rabé de las Calzadas	09304	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Rebolledo de la Torre	09306	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Redecilla del Camino	09307	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Redecilla del Campo	09308	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Regumiel de la Sierra	09309	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Reinoso	09310	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Retuerta	09311	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Revilla del Campo	09314	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Revilla Vallejera	09316	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Revillarruz	09315	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Rezmondo	09317	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Riocavado de la Sierra	09318	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Roa	09321	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Rojas	09323	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Royuela de Río Franco	09325	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Rubena	09326	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Rubacedo de Abajo	09327	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Rucandio	09328	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Salas de Bureba	09329	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Salas de los Infantes	09330	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Saldaña de Burgos	09332	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Salinillas de Bureba	09334	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
San Adrián de Juarros	09335	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
San Juan del Monte	09337	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
San Mamés de Burgos	09338	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
San Martín de Rubiales	09339	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
San Millán de Lara	09340	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
San Vicente del Valle	09360	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Santa Cecilia	09343	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Santa Cruz de la Salceda	09345	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Santa Cruz del Valle Urbión	09346	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Santa Gadea del Cid	09347	Periodo especial
Santa Inés	09348	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Santa María de Mercadillo	09352	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Santa María del Campo	09350	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Santa María del Invierno	09351	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Santa María Ribarredonda	09353	Periodo especial
Santa Olalla de Bureba	09354	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Santibáñez de Esgueva	09355	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Santibáñez del Val	09356	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Santo Domingo de Silos	09358	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Sargentos de la Lora	09361	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Sarracin	09362	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Sasamón	09363	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Solarana	09366	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Sordillos	09368	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Sotillo de la Ribera	09369	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Sotragero	09372	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Sotresgudo	09373	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Susinos del Páramo	09374	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Tamarón	09375	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Tardajos	09377	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Tejada	09378	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Terradillos de Esgueva	09380	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Tinieblas	09381	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Tobar	09382	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Tordómar	09384	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Torreccilla del Monte	09386	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Torregalindo	09387	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Torrelara	09388	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Torrepadre	09389	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Torresandino	09390	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Tórtolas de Esgueva	09391	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Tosantos	09392	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Trespaderne	09394	Periodo especial
Tubilla del Agua	09395	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Tubilla del Lago	09396	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Urbel del Castillo	09398	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Vadocondes	09400	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Valdeande	09403	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Valdezate	09405	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Valdorros	09406	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Vallarta de Bureba	09408	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de las Navas	09904	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Valle de Losa	09908	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Manzanedo	09409	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Mena	09410	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Oca	09411	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Santibáñez	09902	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Valle de Sedano	09905	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Tobalina	09412	Periodo especial
Valle de Valdebezana	09413	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Valdelaguna	09414	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Valle de Valdelucio	09415	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Valle de Zamanzas	09416	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Vallejera	09417	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Valles de Palenzuela	09418	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Valluércanes	09419	Periodo especial
Valmala	09407	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Vileña	09423	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Villadiego	09427	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villaescusa de Roa	09428	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villaescusa la Sombria	09429	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Villaespasa	09430	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Villafranca Montes de Oca	09431	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre

Nombre	Cód.	Días hábiles
Villafuella	09432	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villagalijo	09433	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Villagonzalo Pedernales	09434	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villahoz	09437	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villalba de Duero	09438	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villalbilla de Burgos	09439	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villalbilla de Gumiel	09440	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villaldemiro	09441	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villalmanzo	09442	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villamayor de los Montes	09443	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villamayor de Treviño	09444	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villambistia	09445	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Villamedianilla	09446	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villamiel de la Sierra	09447	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Villangómez	09448	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villanueva de Argaño	09449	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villanueva de Carazo	09450	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Villanueva de Gumiel	09451	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villanueva de Teba	09454	Periodo especial
Villaquirán de la Puebla	09455	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villaquirán de los Infantes	09456	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villarcayo de M. de C. la Vieja	09903	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Villariezo	09458	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villasandino	09460	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villasur de Herreros	09463	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Villatuela	09464	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villaverde del Monte	09466	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villaverde Mogina	09467	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villayerno Morquillas	09471	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Villazopeque	09472	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Villegas	09473	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Villoruebo	09476	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Viloria de Rioja	09424	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Vilviestre del Pinar	09425	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre
Vizcainos	09478	29 y 30 de septiembre y 1, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 de octubre
Zael	09480	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Zarzosa de Riopisuerga	09482	21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 4 de octubre
Zazuar	09483	16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre
Zuñeda	09485	5, 6, 7, 8, 14, 15, 18, 19 y 20 de octubre

* * *

TERMINOS MUNICIPALES CON PERIODOS ESPECIALES DE QUEMA

Término municipal	Entidad	Días hábiles
Altable	Altable	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Ameyugo	Ameyugo	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Bozoo	Portilla	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Bozoo	Bozoo	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Bozoo	Villanueva Sopotilla	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Bugedo	Bugedo	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Villanueva de Oca	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Obécure	6, 8 y 14 de octubre
Condado de Treviño	Villanueva Tobera	4, 8 y 13 de octubre
Condado de Treviño	Arieta	1, 5 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Doroño	1, 5 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Meana	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Moraza	4, 8 y 13 de octubre
Condado de Treviño	San Martín del Zar	4, 8 y 13 de octubre
Condado de Treviño	Dordóniz	1, 5 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Caricedo	4, 8 y 13 de octubre
Condado de Treviño	Treviño	1, 5 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Araico	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Grandival	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Ozana	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	Fuidio	6, 8 y 14 de octubre

Término municipal	Entidad	Días hábiles	Término municipal	Entidad	Días hábiles
Condado de Treviño	Ocilla y Ladrera	1, 4 y 7 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Extramiana	1, 5, 7, 11, 14, 18, 20 y 22 de octubre
Condado de Treviño	Busto de Treviño	1, 4 y 7 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Quintanalacuesta (sólo en parte)	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre
Condado de Treviño	Taravero	4, 8 y 13 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Valdelacuesta	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre
Condado de Treviño	Armentia	1, 5 y 7 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Urria (sólo en parte)	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre
Condado de Treviño	Samiano	6, 8 y 14 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Quintanilla Montecabezas	4, 5, 15, 18, 19, 20 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Mesanza	6, 8 y 14 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Santa Coloma	1, 5, 7, 11, 14, 18, 20 y 22 de octubre
Condado de Treviño	Laño	6, 8 y 14 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Villapanillo (hacia el monte)	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre
Condado de Treviño	Bajauri y Obécuri	6, 8 y 14 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Villavedeo (sólo en parte)	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre
Condado de Treviño	Pariza	6, 8 y 14 de octubre	Mdad. de Cuesta Urria	Casares	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre
Condado de Treviño	Cdad. de Pariza y Sáseta	6, 8 y 14 de octubre	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Ogueta	6, 8 y 14 de octubre	Miranda de Ebro	Ircio	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Saraso	6, 8 y 14 de octubre	Miranda de Ebro	Montañana	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Ascarza	1, 5 y 7 de octubre	Miranda de Ebro	Ayuelas	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Uzquiano	1, 5 y 7 de octubre	Miranda de Ebro	Bardauri	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Golernio	1, 4 y 7 de octubre	Miranda de Ebro	Guinico	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Argote	4, 8 y 13 de octubre	Miranda de Ebro	Valverde de Miranda	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Torre	4, 8 y 13 de octubre	Miranda de Ebro	Suzana	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	San Martín de Galvarín	4, 8 y 13 de octubre	Miranda de Ebro	Orón	4, 8, 14, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Arana	1, 5 y 7 de octubre	Miraveche	Silanes	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Condado de Treviño	Moscador de Treviño	1, 5 y 7 de octubre	Miraveche	Miraveche	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Condado de Treviño	Franco	1, 5 y 7 de octubre	Pancorbo	Pancorbo	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Condado de Treviño	Añastro	1, 4 y 7 de octubre	Puebla de Arganzón (La)	La Puebla de Arganzón (y Villanueva)	1, 4 y 7 de octubre
Condado de Treviño	San Vicentejo	6, 8 y 14 de octubre	Santa Gadea del Cid	Santa Gadea del Cid	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre
Condado de Treviño	Aguillo, Ajarte, Marauri, Sáseta	6, 8 y 14 de octubre	Santa M.ª Rivarredonda	Santa María Rivarredonda	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Condado de Treviño	Imiruri	6, 8 y 14 de octubre	Trespaderne	Palazuelos de Cuesta Urria	5, 8, 14, 19, 22 y 27 de octubre
Condado de Treviño	Pangua	1, 4 y 7 de octubre	Trespaderne	Cadiñanos	4, 7, 13, 18, 21 y 26 de octubre
Condado de Treviño	Muergas	1, 4 y 7 de octubre	Trespaderne	Trespaderne	1, 6, 11, 15, 20 y 25 de octubre
Condado de Treviño	Cucho	1, 4 y 7 de octubre	Trespaderne	Virues	4, 7, 13, 18, 21 y 26 de octubre
Condado de Treviño	Albaina	6, 8 y 14 de octubre	Trespaderne	Santotis	5, 8, 14, 19, 22 y 27 de octubre
Condado de Treviño	Burgueta	1, 4 y 7 de octubre	Trespaderne	Arroyuelo	1, 6, 11, 15, 20 y 25 de octubre
Condado de Treviño	San Esteban de Treviño	1, 4 y 7 de octubre	Valle de Tobalina	Pangusión	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Condado de Treviño	Pedruzo	4, 8 y 13 de octubre	Valle de Tobalina	Prada (La)	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Condado de Treviño	Zurbitu	1, 4 y 7 de octubre	Valle de Tobalina	Mijaralengua	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Encio	Encio	4, 7, 13, 15, 18 y 21 de octubre	Valle de Tobalina	Lomana	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Encio	Obarenes	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre	Valle de Tobalina	Lozares de Tobalina	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Villavedeo (hacia el monte)	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Imaña	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Mijangos (ctra. hacia arriba)	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Parayuelo	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Lechedo	4, 5, 15, 18, 19, 20 y 21 de octubre	Valle de Tobalina	Revilla de Herrán (La)	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Mdad. de Cuesta Urria	Quintanalacuesta	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Santocildes	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Almendres	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Viadas (Las)	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	San Cristóbal de Almendres	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Cormenzana	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Urria (ctra. hacia abajo)	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Hedeso	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Almendres y San Cristóbal de Almendres	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre	Valle de Tobalina	Bascuñuelos	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Quintana Entrepeñas	4, 5, 15, 18, 19, 20 y 21 de octubre	Valle de Tobalina	Pedrosa de Tobalina	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Valmayor de Cuesta Urria	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre	Valle de Tobalina	Valujera	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Mdad. de Cuesta Urria	Quintanillas (Las)	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Nofuentes	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Mijangos (sólo en parte)	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Cebolleros	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Hierro	4, 5, 15, 18, 19, 20 y 21 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Pradolamata	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Baillo	29 de septiembre, 1, 5, 7, 11 y 14 de octubre			
Mdad. de Cuesta Urria	Paralacuesta	4, 6, 8, 13, 15, 19, 21, 25 y 27 de octubre			

<i>Término municipal</i>	<i>Entidad</i>	<i>Días hábiles</i>
Valle de Tobalina	Orden (La)	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Valle de Tobalina	Rufrancos	4, 8, 15, 21, 27 de octubre y 3 de noviembre
Valle de Tobalina	Herrán	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Plágaro	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Montejo de Cebas	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Cuezva	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Garofía	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Santa María de Garofía	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Orbañanos	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Quintana María	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Valle de Tobalina	San Martín de Don	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Montejo de San Miguel	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Valle de Tobalina	Barcina del Barco	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valle de Tobalina	Villaescusa de Tobalina	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Quintana Martín Galíndez	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Valle de Tobalina	Gabanes	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Pajares	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Villanueva del Grillo	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Promediano y Ranedo	30 de septiembre, 6, 13, 19, 25 y 29 de octubre
Valle de Tobalina	Leciñana de Tobalina	1, 7, 14, 20, 26 de octubre y 2 de noviembre
Valle de Tobalina	Tobalínilla	29 de septiembre, 5, 11, 18, 22 y 28 de octubre
Valluércanes	Valluércanes	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre
Villanueva de Teba	Villanueva de Teba	1, 6, 13, 14, 18 y 20 de octubre

Ayuntamiento de Rábanos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en reunión celebrada el día 4 de abril de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Rábanos, a 14 de abril de 2004. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200405745/5692. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y Teatro Municipal, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y Teatro Municipal, por procedimiento abierto, mediante subasta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:* Organismo, Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y Teatro Municipal, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Rica Berzal.

b) Lugar de ejecución: Casa Consistorial de Huerta de Rey.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 472.978,97 euros.

5. — *Garantía provisional:* 9.459,58 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Huerta de Rey.

b) Domicilio: Avda. Alonso López, 1.

c) Localidad y Código Postal: Huerta de Rey, 09430.

d) Teléfono: 947 388 001.

e) Telefax: 947 388 016.

7. — *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación.—

Grupo: C Subgrupo: 1 Categoría: a)

Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: a)

Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: b)

Grupo: C Subgrupo: 6 Categoría: a)

Grupo: I Subgrupo: 9 Categoría: b)

Grupo: J Subgrupo: 1 Categoría: a)

Grupo: J Subgrupo: 2 Categoría: b)

Grupo: J Subgrupo: 4 Categoría: a)

Grupo: K Subgrupo: 4 Categoría: a)

Grupo: J Subgrupo: 9 Categoría: a)

8. — *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los veintiséis días siguientes de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en las bases.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas.

En Huerta de Rey, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200405549/5687. — 200,00

Junta Vecinal de Lermilla

Por esta Junta Vecinal se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Lermilla a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto.

<i>Propietarios o Titulares</i>	<i>Hectáreas</i>
FRANCISCO ALONSO GARCIA	
ESTEBAN ANTOLIN EXPOSITO	
CARMEN ARCE IBAÑEZ	
ISIDORO ARCE IBAÑEZ	
SEGUNDO ARCE IBAÑEZ	
PABLO ARCE MARTINEZ	
JULIO ARCE MIÑON	
M.ª MERCEDES ARCE ROJAS	
JUNTA CASTILLA Y LEÓN (MEDIO AMBIENTE)	
ANGEL CALVO ARCONADA	
ISABEL DIEZ DIEZ	
TERESA DIEZ DIEZ	
M.ª JESUS DIEZ ESTEBAN	
ANTONIO DIEZ RODRIGUEZ	
ENRIQUE DIEZ RODRIGUEZ	
JOSE MARIA DIEZ RODRIGUEZ	
VICENTE DIEZ RODRIGUEZ	
ESTADO. - MINISTERIO DE FOMENTO	
ESTADO. - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	
PETRA FERNANDEZ MARTINEZ	
JOSE MARIA GALLO IBAÑEZ	
M.ª MERCEDES GALLO IBAÑEZ	
PILAR GALLO MARTINEZ	
ANTOLIN GALLO PEÑA	
DESIDERIO GALLO ROBREDO	
SANTIAGO GALLO VARONA	
GABRIELA GARCIA ALONSO	
MANUEL GARCIA ALONSO	
AURELIANO GARCIA FERNANDEZ	
LAUREANO GARCIA FERNANDEZ	
PETRA GARCIA FERNANDEZ	
LORENZO GARCIA GARCIA	
LOPE GARCIA IBAÑEZ	
AURELIANO GARCIA MARTINEZ	
ENCARNACION GARCIA MARTINEZ	
EUTIMIO GARCIA MARTINEZ	
ILDEFONSO GARCIA MARTINEZ	
M.ª CONCEPCION GARCIA MARTINEZ	
PEDRO GARCIA MARTINEZ	
MIGUEL GARCIA OJEDA	
JULIA GARCIA RICO	
M.ª ISABEL GARCIA RICO	
JUAN GARCIA RODRIGUEZ	
BASILISA GONZALEZ ALONSO	
GUADALUPE GONZALEZ ALONSO	

<i>Propietarios o Titulares</i>	<i>Hectáreas</i>
LUIS MARIA GONZALEZ ARCE	
JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA	
ROSA M.ª GONZALEZ GONZALEZ	
ROSA M.ª GONZALEZ GONZALEZ	
JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	
AVELINO GONZALEZ RODRIGUEZ	
JOSE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ	
LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ	
JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA	
ROSA M.ª GONZALEZ GONZALEZ	
JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	
LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ	
AMADOR GÜEMES CUEVAS	
ANTONIO GÜEMES GUILARTE	
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ NUÑEZ	
CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ	
MARIANO HERRERO ALBALA	
ELILIO HERRERO VAQUERO	
ROMAN IBAÑEZ CAMPO	
FRANCISCA IBAÑEZ HUIDOBRO	
JUSTINO IBAÑEZ ROJAS	
CATALINA IBAÑEZ RUIZ	
JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ	
M.ª CARMEN MACHO DEL OLMO	
PEDRO MARTINEZ ALONSO	2,3020
GREGORIA MARTINEZ CONDE	0,0284
PEDRO MARTINEZ GARCIA	14,3419
SEVERINO GONZALEZ MARTINEZ	0,6048
TEOFILO MARTINEZ MORADILLO	0,2175
LORENZO MARTINEZ OLMO	0,2780
AURELIO MARTINEZ SAEZ	0,2331
ISIDORA MARTINEZ SAEZ	0,0946
MASA COMUN DE QUINTANARRUZ	7,3917
MANUELA MIGUEL RODRIGUEZ	0,5601
M.ª TERESA MORAL GONZALEZ	1,9605
JAIME OJEDA IBAÑEZ	20,3830
JUAN OLMO ARCONADA	0,1672
SATURNINO RICO ANDRES	0,1552
AURELIO RICO GARCIA	2,9692
BEGOÑA RICO GARCIA	3,3605
JUAN ANTONIO RICO GARCIA	2,7374
ANTONIO RICO PEREZ	0,3444
ANTONIA RICO RODRIGUEZ	2,3252
SATURNINO RICO RODRIGUEZ	0,7101
ANGEL RODRIGO ALONSO	0,2117
FELICIDAD RODRIGO CONDE	0,3941
CESAREO RODRIGUEZ ALONSO	1,8052
NAGORE RODRIGUEZ BIDASORO	0,0683
ANGEL RODRIGUEZ DE LA IGLESIA	9,6828
TERESA RODRIGUEZ GÜEMES	0,2171
VALENTIN RODRIGUEZ GÜEMES	2,7741
CIRIACO RODRIGUEZ IGLESIAS	3,0284
FERNANDO RODRIGUEZ MENA	0,8699
MARIA SARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	0,8569
JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS	6,9669
AURELIO ROJAS COTERON	0,3421
ZONA URBANA	1,1332

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En Lermilla, a 7 de mayo de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Andrés Herrero Albalá.